PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

CONTENIDO DE LAS OFERTAS ¿ DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA; LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL POSTOR ACREDITE: e) LAS FICHAS TECNICAS DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS: CAMARA PTZ, CAMARA FIJAS, CAMARA LPR, SERVIDOR DE GESTION, SERVIDOR DE GRABACION, SISTEMA DE VIDEO WALL, JOYSTICS, OLT y ONUS Y COMPUTADORAS. CONSULTA: CONFIRMAR CON RESPECTO A LA INFORMACION TECNICA ¿ FICHAS TECNICAS; SI SERA POSIBLE ACREDITAR DICHA INFORMACION TECNICA EN SU IDIOMA ORIGINAL, YA QUE SEGÚN PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE Y LA NORMATIVA ES PERMITIDO HACERLO. Y CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 59.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE D. L. N° 344-2048-EF (EN ADELANTE EL RLCE), QUE A LA LETRA DICE ¿ salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares , que puede ser presentado en idioma original;

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Artículo 59. del RLCE. Idioma de la documentación y otras formalidades. Se confirma que las fichas tecnicas, solicitadas como documento de la admisión de la oferta, podran ser presentadas en idioma original.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: e) Fichas técnicas del Sistema de video vigilancia: ... ONUS y computadoras (Se podrán presentar las fichas tecnicas en idioma original). Cap.3 pag. 40 - NOTA: A fin de garantizar ... ONUS y computadoras (Se podrán presentar las fichas tecnicas en idioma original).

Fecha de Impresión: 17/05/2024 03:00

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

CONTENIDO DE LAS OFERTAS ¿ DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, ACREDITACION DEL GERENTE DE PROYECTO: ITEM f) LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL GERENTE DE PROYECTO TENGA EXPERIENCIA MINIMA DE 03 AÑOS EN LA GESTION y/o GERENCIA y/o ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE TECNOLOGIA O AFINES Y EN EL ITEM g) SOLICITA QUE EL GERENTE DE PROYECTO PRESENTE EXPERIENCIA EN GESTION DE PROYECTOS DE MINIMO 04 PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA. SE OBSERVA DICHOS (02) REQUERIMIENTOS DEL PROFESIONAL, POR SER EXCESIVOS YA QUE EL TIEMPO DE EJECUCION DEL PRESENTE PROYECTO ES DE 130 DIAS (04 MESES), EL REQUERIMIENTO COMO EXPERIENCIA A DICHO PROFESIONAL RESULTA EXCESIVO, O CON ESTE REQUERIMEINTO LA ENTIDAD ESTARIA FAVORECIENDO A UN DETERMINADO POSTOR QUE CUENTE CON DICHO PROFESIONAL CON LO CUAL ESTARIA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACION DE UNA MAYOR CANTIDAD DE PROFESIONALES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 PRINC Q RIGEN LAS CONTRATACIONES, a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA b) IGUALDAD DE TRATO MARALISTA PRINC Q RIGEN LAS CONTRATACIONES, a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA b) IGUALDAD DE TRATO MARALISTA PRINC Q RIGEN LAS CONTRATACIONES, a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA b) IGUALDAD DE TRATO MARALISTA PRINC QUE LA CONCURRENCIA DE CONCURRENCIA b) IGUALDAD DE TRATO

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, No se acoge la observación se aclara que el gerente de proyecto solicitado se pide una experiencia mínima de 03 años EN LA GESTION y/o GERENCIA y/o ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE TECNOLOGIA O AFINES. Es decir se da varias posibilidades para que distintos profesionales del rubro puedan participar, Asimismo el tiempo y la cantidad de proyectos similares solicitados es razonable por la magnitud del proyecto y la inversión que realizará la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 3
Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, CONSULTA ¿LOS POSTORES PODRAN PRESENTAR COMO EXPERIENCIA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Y TODOS LOS COMPONENTES DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA CON VIDEO VIGILANCIA? ¿O EL MONTO TOTAL DE LOS CONTRATOS POR PROYECTOS DE VIDEO VIGILANCIA?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.1. del RLCE. Las especificaciones técnicas, ... El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Por tanto, Se aclara que se considerara la experiencia del postor según lo indicado en las bases , siempre y cuando tenga relación con el objeto de la convocatoria que es la "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 17/05/2024 03:00

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

CONTENIDO DE LAS OFERTAS ¿ DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, ACREDITACION DEL GERENTE DE PROYECTO: ITEM f) LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL GERENTE DE PROYECTO PRESENTE UNA EXPERIENCIA MINIMA DE 03 AÑOS EN LA GESTION y/o GERENCIA y/o ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE TECNOLOGIA o AFINES, SE CONSULTA A LA ENTIDAD ¿SI DENTRO DE LA EXPERIENCIA QUE PIDEN PARA EL PROFESIONAL SE PODRA ACEPTAR TAMBIEN EXPERIENCIA COMO: SUPERVISOR QC, SUPERVISOR QC/QA, SUPERVISOR DE INSTALACIONES, JEFE DE PROYECTO. ETC, TODA VEZ QUE DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO LA DENOMINACION DE LOS CARGOS PUEDE VARIAR PERO LA ESENCIA DE SU DESEMPEÑO ES SIMILAR. ¿LA ENTIDAD DEBE VALORAR DE MANERA INTEGRAL LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR DICHA EXPERIENCIA. EN TAL SENTIDO, AUN CUANDO EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS LA DENOMINACION DEL CARGO O PUESTO NO COINCIDE LITERALMENTE CON AUQELLA PREVISTA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, SE DEBERA VALIDAR LA EXPERIENCIA SI LAS ACTIVIDADES QUE REALIZO EL PROFESIONAL CORRESPONDEN CON LA FUNCION PROPIA DEL CARGO O

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, Se aclara que la experiencia solicitada es para un profesional para la Gerencia del Proyecto, no cual no resulta concordante con un supervisor o supervisor de instalaciones, ya que no desempeñan la misma funcion, asimismo se evaluara los cargos referidos a la administracion y/o gestion de proyectos en cuanto se relacionen a tecnologias y afines.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, PAGINA 21, se indica:

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

CONSULTA:

EN EL TITULO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS INDICA RADIOENLACE PERO EN LA DESCRIPCION DE EQUIPOS NO INDICA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS RADIOENLACES ¿CUAL SERIAN LAS CARACTERISTICAS DE LOS RADIOENLACES?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: N/A Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que,se aclara que la presente contratacion NO incluye suministro de radio enlace.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: Cap.3 pag. 40 - NOTA: A fin de garantizar ... ONUS y computadoras (Se podrán presentar las fichas tecnicas en idioma original), la presente contratacion NO incluye suministro de radio enlace.

Fecha de Impresión: 17/05/2024 03:00

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código: 20603142633 Fecha de envío: 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ; ESPECIFICACIONES TECNICAS, PAGINA 21, se indica:

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

CONSULTA:

EN EL TITULO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS INDICA RADIOENLACE PERO EN LA DESCRIPCION DE EQUIPOS NO INDICA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS RADIOENLACES ¿ESTAN CONSIDERANDO RADIO ENLACES EN EL PROYECTO?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: NA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolucion de la CONSULTA N° 5 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ; ESPECIFICACIONES TECNICAS, PAGINA 21, se indica:

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

CONSULTA:

EN EL TITULO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS INDICA RADIOENLACE PERO EN LA DESCRIPCION DE EQUIPOS NO INDICA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS RADIOENLACES ¿CUALES SERIAN LAS UBICACIONES DE LOS RADIO ENLACES?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: NA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolucion de la CONSULTA N° 5 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ; ESPECIFICACIONES TECNICAS, PAGINA 21, se indica:

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

CONSULTA:

EN EL TITULO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS INDICA RADIOENLACE ¿CUÁL SERIA LA TOPOLOGIA DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: NA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que la Topologia de Red a utilizar , sera de tipo árbol , donde la OLT estara en el Centro de Monitoreo y en la planta externa estaran los Splitters de primer nivel y segundo nivel que interconectaran las 105 cámaras de video vigilancia. ASimismo se aclara se aclara que la presente contratacion NO incluye suministro de radio enlace. (absolucion de la CONSULTA N° 5 del presente pliego.)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: pag. 41 - Servicio de movilización y desmovilización de equipos. - Topologia de Red a utilizar , sera de tipo árbol , donde la OLT estara en el Centro de Monitoreo y en la planta externa estaran los Splitters de primer nivel y segundo nivel que interconectaran las 105 cámaras de video vigilancia.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código: 20603142633 Fecha de envío: 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 1. CAMARAS PTZ IP, a. CAMARA PTZ IP- TIPO 1, PAGINA 21, se indica:

Descripción:

Las características mínimas son las siguientes:

Cámara PTZ de 4 MP para exteriores

Sensor de imagen CMOS de 1/2.8, o mejor

Sensor de escaneo progresivo

Funcionamiento diurno/nocturno automático y manual con filtro mecánico ICR

Iluminación mínima

Color: 0.005 lux con F1.6

B/N: 0 lux con iluminadores IR encendidos Relación señal a ruido: mayor a 55db Compresión de video H.265, H.264

j

OBSERVACION:

De acuerdo con las características detalladas, se establece que las mismas corresponden a la CAMARA PTZ IP- TIPO 1, marca DAHUA, modelo DH-SD5A432GB-HNR, por lo tanto, se estaría direccionando el proceso a equipos de marcas específicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación. Por lo que, no se acoge la observación, existe pluralidad de marcas que cumplen con las caracteristicas detalladas objeto de la presente observación. asimismo, se aclara que el postor solo observa las mencionadas caracterisicas, sin embargo NO INDICA O BRINDA ALGUNA OPCION DE PROPUESTA para que sea evaluada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código: 20603142633 Fecha de envío: 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 1. CAMARAS PTZ IP, a. CAMARA PTZ IP- TIPO 1, PAGINA 22, se indica:

Descripción:

Las características mínimas son las siguientes: Cámara PTZ de 4 MP para exteriores Sensor de imagen CMOS de 1/2.8¿ o mejor Sensor de escaneo progresivo Compresión de video H.265, H.264

i.

Zoom óptico: 32x motorizado como mínimo: El lente debe tener una medida en teleobjetivo mayor a 150mm

-

Movimiento vertical: - 15° a 90° con autoflip.

Velocidad automática:

į.

OBSERVACION:

Se observan las especificaciones técnicas que el Comité de Selección ha considerado para el presente proceso para las CAMARA PTZ IP- TIPO 1 en las respectivas bases del proceso de selección, toda vez que revisadas las características del mismo equipo en las especificaciones técnicas que obra en el portal de https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2573356 del Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución, estás difieren, ya que las especificaciones técnicas que aparecen en el portal del https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2573356 del Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución, consideran cámaras con un zoom óptico de al menos 25x, contar con un lente variable de 4.8 mm ¿ 120 mm, movimiento vertical: -20° a 90° con autoflip mientras que en las especificaciones técnicas de las bases del proceso solicitan cámaras 32x motorizado como minimo: El lente debe tener una medida en teleobjetivo mayor a 150mm, Movimiento vertical: - 15° a 90° con autoflip, por lo cual deberá eliminarse estas especificaciones técnicas y/o publicar el documento técnico que justifica esos cambios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: a Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que,se ha cometido un error material en el registro de la fase de ejecucion del proyecto; en correspondencia se acoge la observacion se corrigio el documento equivalente en el Formato N°08-A del Registros en la Fase de Ejecución: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2573356

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA Nº 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI Nº 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 1. CAMARAS PTZ IP, b. CAMARA PTZ IP RECONOCIMIENTO DE ROSTRO - TIPO 2, PAGINA 23, se indica:

Descripción:

Las características mínimas son las siguientes:

Cámara PTZ de 4 MP para exteriores

Sensor de imagen CMOS de 1/2.8, o mejor

Sensor de escaneo progresivo

Funcionamiento diurno/nocturno automático y manual con filtro mecánico ICR

Iluminación mínima Color: 0.005 lux con F1.6

B/N: 0 lux con iluminadores IR encendidos Relación señal a ruido: mayor a 55db Compresión de video H.265, H.264

j

OBSERVACION:

De acuerdo con las características detalladas, se establece que las mismas corresponden a la CAMARA PTZ IP RECONOCIMIENTO DE ROSTRO - TIPO 2, marca DAHUA, modelo DH-SD5A432GB-HNR, por lo tanto, se estaría direccionando el proceso a equipos de marcas específicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: b Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, no se acoge la observación, existe pluralidad de marcas que cumplen con las caracteristicas observadas. Asimismo, se aclara que el postor solo observa las mencionadas caracterisicas, sin embargo NO INDICA O BRINDA ALGUNA OPCION DE PROPUESTA para que sea evaluada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA Nº 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 1. CAMARAS PTZ IP, b. CAMARA PTZ IP RECONOCIMIENTO DE ROSTRO - TIPO 2, PAGINA 23, se indica:

Descripción:

Las características mínimas son las siguientes: Cámara PTZ de 4 MP para exteriores Sensor de imagen CMOS de 1/2.8¿ o mejor

Sensor de escaneo progresivo Compresión de video H.265, H.264

Compresión de video H.265, H.264

Zoom óptico: 32x motorizado como mínimo: El lente debe tener una medida en teleobjetivo mayor a 150mm

Movimiento vertical: - 15° a 90° con autoflip.

Velocidad automática:

OBSERVACION:

Se observan las especificaciones técnicas que el Comité de Selección ha considerado para el presente proceso para las CAMARA PTZ IP RECONOCIMIENTO DE ROSTRO - TIPO 2, en las respectivas bases del proceso de selección, toda vez que revisadas las características del mismo equipo en las especificaciones técnicas que obra en el portal de https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2573356 del Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución, estás difieren, ya que las especificaciones técnicas que aparecen en el portal del https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2573356 del Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución, consideran cámaras con un zoom óptico de al menos 25x, contar con un lente variable de 4.8 mm ¿ 120 mm, movimiento vertical: -20° a 90° con autoflip mientras que en las especificaciones técnicas de las bases del proceso solicitan cámaras 32x motorizado como mínimo: El lente debe tener una medida en teleobjetivo mayor a 150mm, Movimiento vertical: - 15° a 90° con autoflip, por lo cual deberá eliminarse estas especificaciones técnicas y/o publicar el documento técnico que justifica esos cambios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: b Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATCIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolucion de la OBSERVACION N° 10 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código: 20603142633 Fecha de envío: 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA Nº 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 2. CAMARA FIJA IP RECONOCIMIENTO DE ROSTRO - TIPO 3, PAGINA 24, se indica:

Descripción:

Las características mínimas son las siguientes:

Cámara tipo bullet IP de 2688 x 1520, 4MP o superior

Sensor de imagen CMOS de 1/1.8¿ o mejor

Sensor de escaneo progresivo

Funcionamiento diurno/nocturno automático y manual con filtro mecánico ICR

Iluminación mínima

Color: 0.0006Lux con F1.2

B/N: 0 lux con iluminadores IR encendidos Compresión de video H.265, H.264, MJPEG

OBSERVACION:

De acuerdo con las características detalladas, se establece que las mismas corresponden a la CAMARA FIJA IP RECONOCIMIENTO DE ROSTRO - TIPO 3, marca DAHUA, modelo DH-IPC-HFW5442H-ZHE, por lo tanto, se estaría direccionando el proceso a equipos de marcas específicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: N.A. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, no se acoge la observación, existe pluralidad de marcas que cumplen con las caracteristicas observadas. Asimismo, se aclara que el postor solo observa las mencionadas caracterisicas, sin embargo NO INDICA O BRINDA ALGUNA OPCION DE PROPUESTA para que sea evaluada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 3. CAMARAS FIJAS IP RECONOCIMIENTO DE PLACAS - TIPO 4, PAGINA 26, se indica:

Descripción:

Las características mínimas son las siguientes:

Cámara de trafico de 3MP

Sensor de imagen CMOS de 2/3; o mayor

Sensores de escaneo progresivo

Velocidad de obturación electrónica: Auto/Manual 1/50 s ¿ 1/10,000 s

ICR Automático: El filtro de corte IR (IRCF) con filtro polarizador se utiliza durante el día y el filtro IRCF común durante la noche

į.

ÖBSERVACION:

De acuerdo con las características detalladas, se establece que las mismas corresponden a la CAMARAS FIJAS IP RECONOCIMIENTO DE PLACAS - TIPO 4, marca DAHUA, modelo DHI-ITC352-AU3F-IRL8ZF1640, por lo tanto, se estaría direccionando el proceso a equipos de marcas específicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: N.A. Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, no se acoge la observación, existe pluralidad de marcas que cumplen con las caracteristicas observadas.

Asimismo, se aclara que el postor solo observa las mencionadas caracterisicas, sin embargo NO INDICA O BRINDA ALGUNA OPCION DE PROPUESTA para que sea evaluada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código: 20603142633 Fecha de envío: 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 4. ILUMINADOR ESTROBO, PAGINA 28, se indica:

Descripción:

Las características mínimas son las siguientes:

Luz tipo led

Distancia de iluminación: 18m-35m Angulo de iluminación del lente:10°x30° Sensibilidad ajustable de dia y noche

Modo de operación: Estrobo

j

OBSERVACION:

De acuerdo con las características detalladas, se establece que las mismas corresponden al ILUMINADOR ESTROBO, marca DAHUA, modelo DHI-ITALE-160BA-IR7-P, por lo tanto, se estaría direccionando el proceso a equipos de marcas específicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: N.A. Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, no se acoge la observación, los parametros minimos establecidos en las especificaciones tecnicas se circunscriben a la funcionalidad y finalidad que se busca con la presente contratacion y no resulta restrictivo ya que el postor puede ofertar mejoras sin que esto genere costo adicional a la entidad mientras cumpla con lo mínimo requerido (OPINIÓN Nº 144-2016/DTN).

Asimismo, se aclara que el postor solo observa las mencionadas caracterisicas, sin embargo NO INDICA O BRINDA ALGUNA OPCION DE PROPUESTA para que sea evaluada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 5. ILUMINADOR INFRARROJO, PAGINA 28, se indica:

Descripción:

Las características mínimas son las siguientes:

Iluminador IR

Distancia de iluminación: 16m-26m Duración de flash: 180us ¿ 500us Puerto de entrada: Flash 1

Puerto RS-485: 1

j

OBSERVACION:

De acuerdo con las características detalladas, se establece que las mismas corresponden al ILUMINADOR INFRARROJO, marca DAHUA, modelo DHI-ITALF-300AD-IR, por lo tanto, se estaría direccionando el proceso a equipos de marcas específicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, no se acoge la observación, los parametros minimos establecidos en las especificaciones tecnicas se circunscriben a la funcionalidad y finalidad que se busca con la presente contratacion y no resulta restrictivo ya que el postor puede ofertar mejoras sin que esto genere costo adicional a la entidad mientras cumpla con lo mínimo requerido (OPINIÓN Nº 144-2016/DTN).

Asimismo, se aclara que el postor solo observa las mencionadas caracterisicas, sin embargo NO INDICA O BRINDA ALGUNA OPCION DE PROPUESTA para que sea evaluada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 6. SISTEMA GRABADOR NVR INTELIGENTE, PAGINA 29, se indica:

Descripción:

Equipo empleado para el almacenamiento de las cámaras con detección de rostro que forman parte del sistema de videovigilancia. Las características mínimas siguientes:

Las características son las siguientes para que el equipo soporte 45 días (Reglamento del DL N° 12128) de grabación a 30 FPS a full resolución y grabación continua:

Sistema de grabación de red

Procesador grado industrial

Deberá contar con sistema operativo Linux o Windows

Capacidad para conexión de hasta 08 canales de viseo sin necesidad de licencias por conexión de cámara El ancho de banda total para grabación de los flujos de video deberá ser de 200Mbps como mínimo con analítica.

j

OBSERVACION:

De acuerdo con las características detalladas, se establece que las mismas corresponden al SISTEMA GRABADOR NVR INTELIGENTE, marca DAHUA, modelo DHI-NVR5208-XI, por lo tanto, se estaría direccionando el proceso a

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 6 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, no se acoge la observación, existe pluralidad de marcas que cumplen con las caracteristicas observadas.

Asimismo, se aclara que el postor solo observa las mencionadas caracterisicas, sin embargo NO INDICA O BRINDA ALGUNA OPCION DE PROPUESTA para que sea evaluada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 9. SOFTWARE DE GESTION, PAGINA 32, se indica:

Descripción:

Contará con arquitectura cliente-servidor proporcionando una administración central, intercambio de información, conexiones convenientes y servicios múltiples de cooperación.

:

El software proporcionara funciones básicas como usuarios y sus permisos, gestión de dispositivos y alarmas, y almacenamiento central. También proporcionara funciones avanzadas de video Wall, configuración de mapas, funciones de control de acceso, video portero y funciones analíticas como como detección de rostros/objetos/LPR. También tendrá la capacidad de integrar complementos como inteligencia de negocios y seguimiento de tráfico.

la capacidad de integrar complementos como inteligencia de negocios y seguimiento de tráfico. ¿

OBSERVACION:

De acuerdo con las características detalladas, se establece que las mismas corresponden al SOFTWARE DE GESTION, marca DAHUA, modelo DSS PROFESSIONAL, por lo tanto, se estaría direccionando el proceso a equipos de marcas específicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 9 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, no se acoge la observación, existe pluralidad de marcas que cumplen con las caracteristicas observadas.

Asimismo, se aclara que el postor solo observa las mencionadas caracterisicas, sin embargo NO INDICA O BRINDA ALGUNA OPCION DE PROPUESTA para que sea evaluada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 11. UPS 500VA/250W, PAGINA 34, se indica:

Descripción:

Los UPS deberán ser instalados en poste y deberá tener las siguientes características:

Deberá tener capacidad minima de 500VA/250W

Entrada: Tension nominal de 220V Entrada: Frecuencia 45-65 Hz

Entrada: Margen de Tension: 162-250VCA o superior

j

OBSERVACION:

De acuerdo con las características detalladas, se establece que las mismas corresponden al UPS 500VA/250W, marca FORZA, modelo NT-512U, por lo tanto, se estaría direccionando el proceso a equipos de marcas específicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 11 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, no se acoge la observación, existe pluralidad de marcas que cumplen con las caracteristicas observadas.

Asimismo, se aclara que el postor solo observa las mencionadas caracterisicas, sin embargo NO INDICA O BRINDA ALGUNA OPCION DE PROPUESTA para que sea evaluada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA Nº 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI Nº 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 11. UPS 500VA/250W, PAGINA 34, se indica:

Descripción:

Los UPS deberán ser instalados en poste y deberá tener las siguientes características:

Deberá tener capacidad minima de 500VA/250W

Entrada: Tension nominal de 220V Entrada: Frecuencia 45-65 Hz

Entrada: Margen de Tension: 162-250VCA o superior

OBSERVACION:

Se observan las especificaciones técnicas que el Comité de Selección ha considerado para el presente proceso para los UPS 500VA/250W, en las respectivas bases del proceso de selección, toda vez que revisadas las características del mismo equipo en las especificaciones técnicas que obra en el portal de https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2573356 del Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución, estás difieren, ya que las especificaciones técnicas que aparecen en el portal del https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2573356 del Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución, consideran UPS 600VA/220W mientras que en las especificaciones técnicas de las bases del proceso solicitan UPS 500VA/250W, por lo cual deberá eliminarse estas especificaciones técnicas y/o publicar el documento técnico que justifica esos cambios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 11 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolucion de la OBSERVACION N° 10 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 14. MONITOR LCD 55 PULGADAS PARA VIDEO WALL BISEL 3.5MM, PAGINA 36, se indica:

Descripción:

Las características mínimas son las siguientes:

Tamaño de pantalla: 55¿

Tecnología LCD

Resolución: 1920x1080 (FHD)

Brillo: 500 cd/m2

Radio de contraste: 1200:1 Angulo de visión: H178°,V178

Ċ

OBSERVACION:

De acuerdo con las características detalladas, se establece que las mismas corresponden al MONITOR LCD 55 PULGADAS PARA VIDEO WALL BISEL 3.5MM, marca DAHUA, modelo DHI-LS550UCM-EF, por lo tanto, se estaría direccionando el proceso a equipos de marcas específicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 14 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, no se acoge la observación, existe pluralidad de marcas que cumplen con las caracteristicas observadas.

Asimismo, se aclara que el postor solo observa las mencionadas caracterisicas, sin embargo NO INDICA O BRINDA ALGUNA OPCION DE PROPUESTA para que sea evaluada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 16. JOYSTICK IP PARA OPERADORES, PAGINA 38, se indica:

Descripción:

Joystick para el uso y operación administrativa. Las características técnicas mínima son las siguientes:

Equipo todo en uno, joystick y teclado Joystick de 3 ejes Botones para posiciones predefinidas, tour, escaneo en camaras PTZ Botones para funciones auxiliares Deberá tener un teclado numérico ¿

OBSERVACION:

De acuerdo con las características detalladas, se establece que las mismas corresponden al JOYSTICK IP PARA OPERADORES, marca DAHUA, modelo NKB1000, por lo tanto, se estaría direccionando el proceso a equipos de marcas específicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 16 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, no se acoge la observación, existe pluralidad de marcas que cumplen con las caracteristicas observadas. Asimismo, se aclara que el postor solo observa las mencionadas caracterisicas, sin embargo NO INDICA O BRINDA ALGUNA OPCION DE PROPUESTA para que sea evaluada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 17. POSTES DE CONCRETO PARA INSTALACION DE LAS CAMARAS, PAGINA 38, se indica:

Descripción:

Postes de concreto C.A.C. en los que serán instaladas las cámaras de videovigilancia con las siguientes características:

Postes de concreto de 13 metros de altura: 13/300/2/180/375 de material de concreto pintado de color negro y amarillo por seguridad vial

Deberá contar con la norma de fabricación: NTP N°339-027-2002 INDECOPI DGER/MEN:015-PD-1-2004

Cantidad

Postes de 13 metros (105 unidades).

CONSULTA:

En la descripción se indica que el poste deberá estar pintado de color negro y amarillo. ¿CUAL SERIA EL DISEÑO PARA EL PINTADO DEL POSTE?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 17 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, El diseño del pintado de los postes de 13 metros es de dos colores, se requiere un pintado de 6 metros contando desde la base (color negro) y una franja color amarrilla un metro antes de llegar a los 6 metros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: . Postes de 9 metros de altura: 9/200/2/180/375 de material de concretos pintados de color negro y amarillo por seguridad vial y El diseño del pintado de los postes de 13 metros es de dos colores, se requiere un pintado de 6 metros contando desde la base (color negro) y una franja color amarrilla un metro antes de llegar a los 6 metros.

Fecha de Impresión: 17/05/2024 03:00

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 17. POSTES DE CONCRETO PARA INSTALACION DE LAS CAMARAS, PAGINA 38, se indica:

Descripción:

Postes de concreto C.A.C. en los que serán instaladas las cámaras de videovigilancia con las siguientes características:

Postes de concreto de 13 metros de altura: 13/300/2/180/375 de material de concreto pintado de color negro y amarillo por seguridad vial

Deberá contar con la norma de fabricación: NTP N°339-027-2002 INDECOPI DGER/MEN:015-PD-1-2004

Cantidad

Postes de 13 metros (105 unidades).

CONSULTA:

En la descripción se indica que el poste deberá estar pintado de color negro y amarillo. ¿SE DEBERA UTILIZAR ALGUNA PINTURA ESPECIFICA? ¿CUALES SERIAN LAS CARACTERISTICAS DE LA PINTURA?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 17 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, para evitar el deterioro del poste a causa de salitre o humedad, se requiere usar una pintura impermeabilizante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: . Postes de 9 metros de altura: 9/200/2/180/375 de material de concretos pintados de color negro y amarillo por seguridad vial y El diseño del pintado de los postes de 13 metros es de dos colores, se requiere un pintado de 6 metros contando desde la base (color negro) y una franja color amarrilla un metro antes de llegar a los 6 metros. La pintura será impermeabilizante.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 17. POSTES DE CONCRETO PARA INSTALACION DE LAS CAMARAS, PAGINA 38, se indica:

Descripción:

Postes de concreto C.A.C. en los que serán instaladas las cámaras de videovigilancia con las siguientes características:

Postes de concreto de 13 metros de altura: 13/300/2/180/375 de material de concreto pintado de color negro y amarillo por seguridad vial

Deberá contar con la norma de fabricación: NTP N°339-027-2002 INDECOPI DGER/MEN:015-PD-1-2004

Cantidad:

Postes de 13 metros (105 unidades).

CONSULTA:

¿CUALES SERIAN LAS UBICACIONES GEOREFERENCIADAS DE LOS 105 POSTES PARA LA INSTALACION DE CAMARAS?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 17 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que las ubicaciones georeferenciadas estan adjuntas a las bases en la tabla: CUADRO DE UBICACIÓN DE CAMARAS - DISTRITO DE LURIN de la pagina 47 a 57 de las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 18. POSTES DE CONCRETO PARA EL PASADO DE FIBRA OPTICA, PAGINA 38, se indica:

Descripción:

Postes de concreto C.A.C. para el uso y paso de fibra óptica durante el tendido en todo el distrito y tendrán las siguientes características:

Postes de 9 metros de altura: 9/200/2/180/375 de material de concretos pintados de color negro y amarillo por seguridad vial

Deberá contar con la norma de fabricación: NTP N°339-027-2002 INDECOPI DGER/MEN:015-PD-1-2004

Cantidad:

Postes de 09 metros (78 unidades).

CONSULTA:

¿CUALES SERIAN LAS UBICACIONES GEOREFERENCIADAS DE LOS 78 POSTES DE CONCRETO PARA EL PASADO DE FIBRA OPTICA?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 18 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que por ser información sensible, dichas ubicaciones se le proporcionará al postor ganador, asimismo, estas ubicaciones estan dentro del distrito de Lurín y servirán para el tendido de Fibra Optica de interconexión de cámaras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 18. POSTES DE CONCRETO PARA EL PASADO DE FIBRA OPTICA, PAGINA 38, se indica:

Descripción:

Postes de concreto C.A.C. para el uso y paso de fibra óptica durante el tendido en todo el distrito y tendrán las siguientes características:

Postes de 9 metros de altura: 9/200/2/180/375 de material de concretos pintados de color negro y amarillo por seguridad vial

Deberá contar con la norma de fabricación: NTP N°339-027-2002 INDECOPI DGER/MEN:015-PD-1-2004

Cantidad:

Postes de 09 metros (78 unidades).

CONSULTA:

En la descripción se indica que el poste deberá estar pintado de color negro y amarillo. ¿CUAL SERIA EL DISEÑO PARA EL PINTADO DEL POSTE?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 18 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolucion de la CONSULTA N° 23 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 28
Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 18. POSTES DE CONCRETO PARA EL PASADO DE FIBRA OPTICA, PAGINA 38, se indica:

Descripción:

Postes de concreto C.A.C. para el uso y paso de fibra óptica durante el tendido en todo el distrito y tendrán las siguientes características:

Postes de 9 metros de altura: 9/200/2/180/375 de material de concretos pintados de color negro y amarillo por seguridad vial

Deberá contar con la norma de fabricación: NTP N°339-027-2002 INDECOPI DGER/MEN:015-PD-1-2004

Cantidad:

Postes de 09 metros (78 unidades).

CONSULTA:

En la descripción se indica que el poste deberá estar pintado de color negro y amarillo. ¿SE DEBERA UTILIZAR ALGUNA PINTURA ESPECIFICA? ¿CUALES SERIAN LAS CARACTERISTICAS DE LA PINTURA?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 18 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolucion de la CONSULTA N° 24 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 19. SOPORTE METALICO PARA CAMARAS DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS, PAGINA 39, se indica:

Descripción:

Tubos metálicos galvanizados para la instalación de arcos de reconocimiento de placa de vehículos con las siguientes características:

Soporte metálico de tipo bandera de 6 metros de altura cuadrangular para el parante vertical con base cuadrangular y pernos de anclaje.

El soporte horizontal cuadrangular deberá ser de 4 metros de largo con templador y cable galvanizado.

Cantidad:

Soportes y brazos metálicos (10 unidades).

CONSULTA

Se indica que se hará uso de tubos galvanizados para la instalación de arcos y luego se indica un soporte metálico de tipo bandera. ¿CUAL SERIAL A ESTRUCTURA FINAL? ¿SE INSTALARÁN ESTRUCTURAS TIPO BANDERA O ESTRUCTURAS TIPO ARCO?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 19 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, Se aclara que lo solicitado son estructuras tipo bandera de tubo galvanizado de las caracteristicas que indica las Especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

dice: Tubos metálicos galvanizados para la instalación de arcos de reconocimiento de placa de vehículos con las siguientes características:

debe decir: Tubos metálicos galvanizados para la instalación de estructura tipo bandera de reconocimiento de placa de vehículos con las siguientes características:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 19. SOPORTE METALICO PARA CAMARAS DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS, PAGINA 39, se indica:

Descripción:

Tubos metálicos galvanizados para la instalación de arcos de reconocimiento de placa de vehículos con las siguientes características:

Soporte metálico de tipo bandera de 6 metros de altura cuadrangular para el parante vertical con base cuadrangular y pernos de anclaje.

El soporte horizontal cuadrangular deberá ser de 4 metros de largo con templador y cable galvanizado.

Cantidad:

Soportes y brazos metálicos (10 unidades).

CONSULTA:

¿CUALES SON LOS ESPESORES DE LAS ESTRUCTURAS? CONSIDERAR UN PLANO DE LA ESTRUCTURA CON TODAS SUS MEDIDAS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 19 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, el espesor de la estructura será según criterio y diseño del postor, siempre y cuando cumpla con las caracteristicas mínimas y garantia solicitada por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 19. SOPORTE METALICO PARA CAMARAS DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS, PAGINA 39, se indica:

Descripción:

Tubos metálicos galvanizados para la instalación de arcos de reconocimiento de placa de vehículos con las siguientes características:

Soporte metálico de tipo bandera de 6 metros de altura cuadrangular para el parante vertical con base cuadrangular y pernos de anclaje.

El soporte horizontal cuadrangular deberá ser de 4 metros de largo con templador y cable galvanizado.

Cantidad:

Soportes y brazos metálicos (10 unidades).

CONSULTA:

¿DÓNDE ESTARIAN UBICADAS ESTAS ESTRUCTURAS? INDICAR LAS UBICACIONES GEOREFERENCIADAS, ¿CUENTAN CON UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA INSTALACION DE LAS ESTRUCTURAS?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 19 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que por ser información sensible, dichas ubicaciones se le proporcionará al postor ganador, asimismo, estas ubicaciones estan dentro del distrito de Lurín y la instalacion de las estructuras se realizara conforme a las caracteristicas detalladas en la bases no requiriendo ningun estudio previo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Fecha de envío : Ruc/código: 20603142633 24/04/2024 15:14:55

Nombre o Razón social: ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío :

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI Nº 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 19. SOPORTE METALICO PARA CAMARAS DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS, PAGINA 39, se indica:

Descripción:

Tubos metálicos galvanizados para la instalación de arcos de reconocimiento de placa de vehículos con las siguientes características:

Soporte metálico de tipo bandera de 6 metros de altura cuadrangular para el parante vertical con base cuadrangular y pernos de anclaje.

El soporte horizontal cuadrangular deberá ser de 4 metros de largo con templador y cable galvanizado.

Cantidad:

Soportes y brazos metálicos (10 unidades).

CONSULTA:

¿LAS ESTRUCTURAS TENDRAN UN CODIGO DE COLOR? ESPECIFICAR EL COLOR Y LAS CARACTERISTICAS DE LA PINTURA.

Literal: 19 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que las estructuras matendran su color de fabrica con su esmalte de proteccion correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, PLANTA EXTERNA, 20. FIBRA OPTICA DE 48 HILOS, 24 HILOS Y 6 HILOS, PAGINA 39, se indica:

Descripción:

Las cámaras serán interconectadas mediante fibra óptica mediante la tecnología GPON utilizando fibra óptica ADSS de 48 hilos que se usaran para la interconexión de la troncal que comprende desde la central de monitoreo hasta las mufas de distribución, así mismo la fibra óptica de 24 hilos y 6 hilos se utilizaran para conectar las cámaras con las mufas de distribución.

Cantidad:

70,954.00 metros lineales de fibra optica

CONSULTA:

¿CUAL SERIA LA CANTIDAD DE LA FIBRA OPTICA DE 48 HILOS EN METROS LINEALES?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 19 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que la Fibra de 48 hilos sera utilizada para la Troncal de red optica la cual tiene un metrado aproximado de : 34,598.40 metros. Asimismo, se precisa que esta medida puede variar de acuerdo al diseño realizado por el postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: Cantidad 70954.00 metros lineales de fibra optica: a) Fibra de 48 hilos - 34,598.40 ml aprox.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 34
Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, PLANTA EXTERNA, 20. FIBRA OPTICA DE 48 HILOS, 24 HILOS Y 6 HILOS, PAGINA 39, se indica:

Descripción:

Las cámaras serán interconectadas mediante fibra óptica mediante la tecnología GPON utilizando fibra óptica ADSS de 48 hilos que se usaran para la interconexión de la troncal que comprende desde la central de monitoreo hasta las mufas de distribución, así mismo la fibra óptica de 24 hilos y 6 hilos se utilizaran para conectar las cámaras con las mufas de distribución.

Cantidad:

70,954.00 metros lineales de fibra optica

CONSULTA:

¿CUAL SERIA LA CANTIDAD DE LA FIBRA OPTICA DE 24 HILOS EN METROS LINEALES?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 19 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que la Fibra de 24 hilos sera utilizada para la acometida de la red optica la cual tiene un metrado aproximado de : 33,518.26 metros. Asimismo, se precisa que esta medida puede variar de acuerdo al diseño realizado por el postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: Cantidad 70954.00 ¿ optica: a) Fibra de 48 hilos ¿. aprox. b) Fibra de 24 hilos - 33,518.26 ml aprox.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EXTERNA, 20. FIBRA OPTICA DE 48 HILOS, 24 HILOS Y 6 HILOS, PAGINA 39, se indica:

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA Nº 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ; ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, PLANTA

Descripción:

Las cámaras serán interconectadas mediante fibra óptica mediante la tecnología GPON utilizando fibra óptica ADSS de 48 hilos que se usaran para la interconexión de la troncal que comprende desde la central de monitoreo hasta las mufas de distribución, así mismo la fibra óptica de 24 hilos y 6 hilos se utilizaran para conectar las cámaras con las mufas de distribución.

Cantidad:

70,954.00 metros lineales de fibra optica

CONSULTA:

¿CUAL SERIA LA CANTIDAD DE LA FIBRA OPTICA DE 6 HILOS EN METROS LINEALES?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 19 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que la Fibra de 06 hilos sera utilizada para la acometida de la red optica la cual tiene un metrado aproximado de : 2,837.34 metros. Asimismo, se precisa que esta medida puede variar de acuerdo al diseño realizado por el postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: Cantidad 70954.00 ¿ optica: a) Fibra de 48 hilos ¿ aprox. b) Fibra de 24 hilos ...

aprox. c) Fibra de 06 hilos - 2,837.34 ml aprox.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, PLANTA EXTERNA, 20. FIBRA OPTICA DE 48 HILOS, 24 HILOS Y 6 HILOS, PAGINA 39, se indica:

Descripción:

Las cámaras serán interconectadas mediante fibra óptica mediante la tecnología GPON utilizando fibra óptica ADSS de 48 hilos que se usaran para la interconexión de la troncal que comprende desde la central de monitoreo hasta las mufas de distribución, así mismo la fibra óptica de 24 hilos y 6 hilos se utilizaran para conectar las cámaras con las mufas de distribución.

Cantidad:

70,954.00 metros lineales de fibra optica

CONSULTA:

¿CUALES SON LAS CARACTERISTICAS MINIMAS PARA LA FIBRA OPTICA DE 48 HILOS?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 19 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que la fibra óptica es de tipo ADSS y deberá cumplir como mínimo con las siguientes caracteristicas: mono modo spam100, g652D

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: a) Fibra de 48 hilos - 34,598.40 ml aprox. (tipo ADSS, caracteristicas: mono modo spam100, g652D).

Fecha de Impresión: 17/05/2024 03:00

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, PLANTA EXTERNA, 20. FIBRA OPTICA DE 48 HILOS, 24 HILOS Y 6 HILOS, PAGINA 39, se indica:

Descripción:

Las cámaras serán interconectadas mediante fibra óptica mediante la tecnología GPON utilizando fibra óptica ADSS de 48 hilos que se usaran para la interconexión de la troncal que comprende desde la central de monitoreo hasta las mufas de distribución, así mismo la fibra óptica de 24 hilos y 6 hilos se utilizaran para conectar las cámaras con las mufas de distribución.

Cantidad:

70,954.00 metros lineales de fibra optica

CONSULTA:

¿CUALES SON LAS CARACTERISTICAS MINIMAS PARA LA FIBRA OPTICA DE 24 HILOS?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 19 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que la fibra óptica es de tipo ADSS y deberá cumplir como mínimo con las siguientes caracteristicas: mono modo spam100, g652D

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: b) Fibra de 24 hilos - 33,518.26 ml aprox. (tipo ADSS, caracteristicas: mono modo spam100, g652D).

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, PLANTA EXTERNA, 20. FIBRA OPTICA DE 48 HILOS, 24 HILOS Y 6 HILOS, PAGINA 39, se indica:

Descripción:

Las cámaras serán interconectadas mediante fibra óptica mediante la tecnología GPON utilizando fibra óptica ADSS de 48 hilos que se usaran para la interconexión de la troncal que comprende desde la central de monitoreo hasta las mufas de distribución, así mismo la fibra óptica de 24 hilos y 6 hilos se utilizaran para conectar las cámaras con las mufas de distribución.

Cantidad:

70,954.00 metros lineales de fibra optica

CONSULTA:

¿CUALES SON LAS CARACTERISTICAS MINIMAS PARA LA FIBRA OPTICA DE 6 HILOS?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 19 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que la fibra óptica es de tipo ADSS y deberá cumplir como mínimo con las siguientes caracteristicas: mono modo spam100, g652D

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: c) Fibra de 06 hilos - 2,837.34 ml aprox. (tipo ADSS, caracteristicas: mono modo spam100, g652D).

Fecha de Impresión: 17/05/2024 03:00

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, PLANTA EXTERNA, 20. FIBRA OPTICA DE 48 HILOS, 24 HILOS Y 6 HILOS, PAGINA 39, se indica:

Descripción:

Las cámaras serán interconectadas mediante fibra óptica mediante la tecnología GPON utilizando fibra óptica ADSS de 48 hilos que se usaran para la interconexión de la troncal que comprende desde la central de monitoreo hasta las mufas de distribución, así mismo la fibra óptica de 24 hilos y 6 hilos se utilizaran para conectar las cámaras con las mufas de distribución.

Cantidad:

70,954.00 metros lineales de fibra optica

CONSULTA:

¿CUAL ES LA DISTRIBUCION DE LA FIBRA OPTICA EN EL DISTRITO? ¿INDICAR CON UN PLANO CUAL SERIA EL RECORRIDO DE LA FIBRA OPTICA?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 19 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que el diseño final de la red de fibra sera responsabilidad del contratista. El diseño debera ser presentado previo a la instalacion para la evaluacion y aprobacion de la Entidad (su recorrido se considera informacion sensible), el cual deberá cumplir con la finalidad de interconectar el Centro de Control de Monitoreo con las 105 cámaras de video vigilancia bajo la modalidad de GPON

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Descripción:

Las cámaras ... distribución. El diseño de distribución de la fibra optica sera presentado por el contratista para la evaluacion y aprobacion de la Entidad previo a la instalacion.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, PLANTA EXTERNA, 20. FIBRA OPTICA DE 48 HILOS, 24 HILOS Y 6 HILOS, PAGINA 39, se indica:

Descripción:

Las cámaras serán interconectadas mediante fibra óptica mediante la tecnología GPON utilizando fibra óptica ADSS de 48 hilos que se usaran para la interconexión de la troncal que comprende desde la central de monitoreo hasta las mufas de distribución, así mismo la fibra óptica de 24 hilos y 6 hilos se utilizaran para conectar las cámaras con las mufas de distribución.

Cantidad:

70,954.00 metros lineales de fibra optica

CONSULTA:

SE CONSIDERAN 105 POSTES PARA CAMARA Y 78 POSTES PARA TENDIDO DE FIBRA OPTICA PARA LOS 70,954.00 DE METROS LINEALES ¿SE ESTA CONSIDERANDO USAR LOS POSTES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO EN EL DISTRITO?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 19 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que la Municipalidad brindará al contratista la alternativa de postes a utilizar para el tendido de Fibra Optica con sus permisos correspondientes, sin embargo ,en caso el contratista necesite la utilización de otros postes de la via publica , los permisos seran a cuenta del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Fecha de envío : Ruc/código: 20603142633 24/04/2024

Nombre o Razón social: ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío: 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI Nº 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, PLANTA EXTERNA, 20. FIBRA OPTICA DE 48 HILOS, 24 HILOS Y 6 HILOS, PAGINA 39, se indica:

Descripción:

Las cámaras serán interconectadas mediante fibra óptica mediante la tecnología GPON utilizando fibra óptica ADSS de 48 hilos que se usaran para la interconexión de la troncal que comprende desde la central de monitoreo hasta las mufas de distribución, así mismo la fibra óptica de 24 hilos y 6 hilos se utilizaran para conectar las cámaras con las mufas de distribución.

Cantidad:

70,954.00 metros lineales de fibra optica

CONSULTA:

SE CONSIDERAN 105 POSTES PARA CAMARA Y 78 POSTES PARA TENDIDO DE FIBRA OPTICA PARA LOS 70,954.00 DE METROS LINEALES ¿LA ENTIDAD CUENTA CON LOS PERMISOS PARA HACER EL USO DE LOS POSTES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO EN EL DISTRITO?

Sección: Especifico Numeral: ||| Página: 39 Acápite de las bases : Literal: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolucion de la CONSULTA N° 40 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Fecha de envío : Ruc/código: 20603142633 24/04/2024

Nombre o Razón social: ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI Nº 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, PLANTA EXTERNA, 20. FIBRA OPTICA DE 48 HILOS, 24 HILOS Y 6 HILOS, PAGINA 39, se indica:

Descripción:

Las cámaras serán interconectadas mediante fibra óptica mediante la tecnología GPON utilizando fibra óptica ADSS de 48 hilos que se usaran para la interconexión de la troncal que comprende desde la central de monitoreo hasta las mufas de distribución, así mismo la fibra óptica de 24 hilos y 6 hilos se utilizaran para conectar las cámaras con las mufas de distribución.

Cantidad:

70,954.00 metros lineales de fibra optica

CONSULTA:

SE CONSIDERAN 105 POSTES PARA CAMARA Y 78 POSTES PARA TENDIDO DE FIBRA OPTICA PARA LOS 70,954.00 DE METROS LINEALES. ¿LA ENTIDAD CUENTA CON MAS POSTES PARA EL TENDIDO DE FIBRA OPTICA? CONSIDERAR LAS UBICACIONES GEOREFERENCIADAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 19 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolucion de la CONSULTA N° 40 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, PLANTA EXTERNA, 20. FIBRA OPTICA DE 48 HILOS, 24 HILOS Y 6 HILOS, PAGINA 39, se indica:

Descripción:

Las cámaras serán interconectadas mediante fibra óptica mediante la tecnología GPON utilizando fibra óptica ADSS de 48 hilos que se usaran para la interconexión de la troncal que comprende desde la central de monitoreo hasta las mufas de distribución, así mismo la fibra óptica de 24 hilos y 6 hilos se utilizaran para conectar las cámaras con las mufas de distribución.

Cantidad:

70,954.00 metros lineales de fibra optica

CONSULTA:

SE CONSIDERAN 105 POSTES PARA CAMARA Y 78 POSTES PARA TENDIDO DE FIBRA OPTICA PARA LOS 70,954.00 DE METROS LINEALES. ¿LA ENTIDAD CUENTA CON LOS CONVENIOS O PERMISOS PARA HACER USO DE LOS POSTES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 19 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolucion de la CONSULTA N° 40 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, PLANTA EXTERNA, 20. FIBRA OPTICA DE 48 HILOS, 24 HILOS Y 6 HILOS, PAGINA 39, se indica:

Descripción:

Las cámaras serán interconectadas mediante fibra óptica mediante la tecnología GPON utilizando fibra óptica ADSS de 48 hilos que se usaran para la interconexión de la troncal que comprende desde la central de monitoreo hasta las mufas de distribución, así mismo la fibra óptica de 24 hilos y 6 hilos se utilizaran para conectar las cámaras con las mufas de distribución.

Cantidad:

70,954.00 metros lineales de fibra optica

CONSULTA:

SE CONSIDERAN 105 POSTES PARA CAMARA Y 78 POSTES PARA TENDIDO DE FIBRA OPTICA PARA LOS 70,954.00 DE METROS LINEALES. ¿SI SE HICIERA USO DE LOS POSTES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO TOMARA TIEMPO PARA REALIZAR LOS CONVENIOS Y PERMISOS? ¿SE HA CONSIDERADO ESE TIEMPO ADICIONAL?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 19 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolucion de la CONSULTA N° 40 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 45
Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, PLANTA EXTERNA, 23. SERVICIO DE INSTALACION Y PUESTA DE LA OPERAIVIDAD EN LA CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA Y LAS CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, PAGINA 41, se indica:

Descripción:

Servicio de instalación y puesta en operatividad de las 105 (unidades) cámaras de videovigilancia Implementación de video Wall

Instalación de planta externa de red GPON

Instalación de computadoras y componentes de monitoreo

Instalación de los 78 (unidades) postes de concreto para la fibra óptica

Instalación de los 105 (unidades) postes de concreto para las cámaras de videovigilancia.

Servicio de energización aérea para las 105 (unidades) cámaras

Servicio de capacitación del uso los equipos.

Servicio de movilización y desmovilización de equipos.

CONSULTA:

¿CUAL SERIA LA TOPOLOGIA DE RED COMPLETA?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 23 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolucion de la CONSULTA N° 8 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

15:14:55

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 46
Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA Nº 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI Nº 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, PLANTA EXTERNA, 23. SERVICIO DE INSTALACION Y PUESTA DE LA OPERAIVIDAD EN LA CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA Y LAS CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, PAGINA 41, se indica:

Descripción:

Servicio de instalación y puesta en operatividad de las 105 (unidades) cámaras de videovigilancia

Implementación de video Wall

Instalación de planta externa de red GPON

Instalación de computadoras y componentes de monitoreo

Instalación de los 78 (unidades) postes de concreto para la fibra óptica

Instalación de los 105 (unidades) postes de concreto para las cámaras de videovigilancia.

Servicio de energización aérea para las 105 (unidades) cámaras

Servicio de capacitación del uso los equipos.

Servicio de movilización y desmovilización de equipos.

CONSULTA:

¿CUALES SERIAN LOS PLANOS DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE LA CENTRAL DE MONITOREO? ¿CUALES SERIAN LOS PLANOS DE DISTRIBUCION DE DATA DE LA CENTRAL DE MONITOREO?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 23 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que no es objeto del presente procedimiento de selección las instalaciones electricas ni de data para la central de monitoreo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 47
Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, PLANTA EXTERNA, 23. SERVICIO DE INSTALACION Y PUESTA DE LA OPERAIVIDAD EN LA CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA Y LAS CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, PAGINA 41, se indica:

Descripción:

Servicio de instalación y puesta en operatividad de las 105 (unidades) cámaras de videovigilancia

Implementación de video Wall

Instalación de planta externa de red GPON

Instalación de computadoras y componentes de monitoreo

Instalación de los 78 (unidades) postes de concreto para la fibra óptica

Instalación de los 105 (unidades) postes de concreto para las cámaras de videovigilancia.

Servicio de energización aérea para las 105 (unidades) cámaras

Servicio de capacitación del uso los equipos.

Servicio de movilización y desmovilización de equipos.

CONSULTA:

Servicio de energización aérea para las 105 (unidades) cámaras ¿LA ENTIDAD SE HARA CARGO DE LOS TRAMITES Y EL PAGO DE LOS SUMINISTROS DE ENERGIA PARA LAS CAMARAS?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 23 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se confirma que la entidad se encargara del tramite y los pagos del suministro electrico para las camaras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA Nº 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI Nº 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, PLANTA EXTERNA, 23. SERVICIO DE INSTALACION Y PUESTA DE LA OPERAIVIDAD EN LA CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA Y LAS CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, PAGINA 41, se indica:

Descripción:

Servicio de instalación y puesta en operatividad de las 105 (unidades) cámaras de videovigilancia

Implementación de video Wall

Instalación de planta externa de red GPON

Instalación de computadoras y componentes de monitoreo

ż

Requisitos

Deberá contar con personal técnico especializado

j

INTERCONEXION POR FIBRA OPTICA

Con el objetivo de tener una red de cámaras interconectadas ¿, el tendido deberá ser aéreo según planos de recorrido de fibra, y la red será GPON ¿

CONSULTA:

En la parte que se indica la interconexión por fibra óptica indican que hay planos de recorrido de fibra, ¿CUAL SERIA ESE DOCUMENTO Y DONDE ESTARIA UBICADO PARA PODER REALIZAR LA DESCARGA?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 23 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolucion de la CONSULTA N° 39 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 49
Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE BIENES; LICITACION PUBLICA N° 001-2024-CS/MDL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXION MEDIANTE FIBRA OPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE 02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO CON CUI N° 2573356, CAPITULO III REQUERIMIENTO, ANEXO 1 ¿ ESPECIFICACIONES TECNICAS, 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, 1. CAMARAS PTZ IP, a. CAMARA PTZ IP- TIPO 1, PAGINA 21:

CONSULTA:

De acuerdo con las especificaciones técnicas, están considerando equipos que a la fecha no son de última tecnología. ¿El postor podría suministrar cámaras y equipos de mejores características e incluir sus fichas técnicas, sin que represente mayor gasto para la entidad?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la OPINIÓN Nº 144-2016/DTN: constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Por lo que, se aclara que lo indicado en las bases es lo mínimo solicitado por la entidad, el postor puede ofertar mejoras sin que esto genere costo adicional a la entidad y cumpla con lo mínimo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 50 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LAS BASES ESTANDAR PUBLICADAS POR LA ENTIDAD, EN LA PAGINA 41 HABLA DEL TENDIDO DE FIBRA OPTICA SEGÚN PLANOS DE RECORRIDO, NO SE ENCUENTRA NINGUN PLANO REFERENTE AL TENDIDO DE FIBRA OPTICA SUBIDO EN EL SEACE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 4.23 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al articulo 72.2 del RLCE: El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Por tanto, al no haber vulneracion, no se acoge la observacion. Remitirse a la absolucion de la CONSULTA N° 39 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 51
Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTANDAR PUBLICADAS POR LA ENTIDAD, EN LA PAGINA 41 HABLA DEL PROTOCOLO DE EVALUCION DEL CENTRO DE MONITOREO, SI BIEN DICE QUE LOS ENCARGADOS SON LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO, NO DICE LA UBICACIÓN EXACTA DEL CENTRO DE MONITOREO. CONSULTA ¿CUAL ES LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 4.23 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que no es objeto del presente procedimiento de selección, la ubicacion de la central de monitoreo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 17/05/2024 03:00

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTANDAR PUBLICADAS POR LA ENTIDAD, EN LA PAGINA 47 EN LA COLUMNA DE ACCION, DICE REEMPLAZO Y NUEVA, AL DECIR NUEVA SE REFIERE QUE ¿NO HAY POSTE EXISTENTE EN ESA AREA? Y AL DECIR REEMPLAZO ES QUE ¿HAY POSTE EXISTENTE EN ESA UBICACIÓN?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 24.14 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que REEMPLAZO significa que hay un poste preexistente y NUEVO significa que es una nueva ubicacion para un poste.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión: 17/05/2024 03:00

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTANDAR PUBLICADAS POR LA ENTIDAD, EN LA PAGINA 56 TERMINA LA LISTA DE LAS UBICACIONES DE TODOS LOS POSTES DE 13 METROS DE ALTURA PARA LA INSTALACION DE LAS CAMARAS, PERO NO SE ENCUENTRA DESCRITA LA UBICACIÓN DE LAS 78 POSTES DE 9 METROS DE ALTURA PARA EL TENDIDO DE FIBRA OPTICA. CONSULTA ¿CUALES SON LAS UBICACIONES DE LOS 78 POSTES PARA EL TENDIDO DE FIBRA OPTICA?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 4.23 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolucion de la CONSULTA N° 26 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 54
Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTANDAR PUBLICADAS POR LA ENTIDAD, EN LA PAGINA 41 HABLA DEL PROTOCOLO DE EVALUCION DEL CENTRO DE MONITOREO. CONSULTA ¿EL CENTRO DE MONITOREO ES EXISTENTE O SE TIENE QUE CONSTRUIR?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 4,23 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que no es objeto del presente procedimiento de selección la construccion del Centro de Monitoreo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 55 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTANDAR PUBLICADAS POR LA ENTIDAD, EN LA PAGINA 41 HABLA DEL PROTOCOLO DE EVALUCION DEL CENTRO DE MONITOREO. CONSULTA ¿DONDE SE ENCUENTRA LOS PLANOS DE ARQUITECTURA DEL CENTRO DE MONITOREO?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 4,23 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolucion de la CONSULTA N° 54 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 56 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTANDAR PUBLICADAS POR LA ENTIDAD, EN LA PAGINA 41 HABLA DEL PROTOCOLO DE EVALUCION DEL CENTRO DE MONITOREO. SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD NO PUBLICO LOS PLANOS DE ELECTRICAS DEL CENTRO DE MONITOREO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 4,23 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al articulo 72.2 del RLCE: El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Por tanto, al no haber vulneracion, no se acoge la observacion. Remitirse a la absolucion de la CONSULTA N° 46 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 57 Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTANDAR PUBLICADAS POR LA ENTIDAD, EN LA PAGINA 41 HABLA DEL PROTOCOLO DE EVALUCION DEL CENTRO DE MONITOREO. SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD NO PUBLICO LOS PLANOS DE RED DEL CENTRO DE MONITOREO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 4.23 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al articulo 72.2 del RLCE: El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Por tanto, al no haber vulneracion, no se acoge la observacion. Remitirse a la absolucion de la CONSULTA N° 46 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 58
Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTANDAR PUBLICADAS POR LA ENTIDAD, EN LA PAGINA 20 DICE EL DETALLE DE LA FORMA DE PAGO, HABLA SOBRE ENTREGA DE INFORME SUSTENTATORIO. ¿HAY FORMATO Y PUNTOS PARA EL CONTENIDO DE ESE INFORME?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 2.5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, No se tiene un formato especifico, pero se requiere que el informe contenga los siguientes puntos:

- ubicacion - acciones realizadas - panel fotografico - documentos de sustento - observaciones de corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20603142633 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : ACM CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA Hora de envío : 15:14:55

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 59
Consulta/Observación:

EN LAS BASES ESTANDAR PUBLICADAS POR LA ENTIDAD, EN LA PAGINA 44 DICE CONFORMIDAD DEL BIEN, SE DEBE PRESENTAR UN INFORME SUSTENTATORIO. ¿HAY FORMATO Y PUNTOS PARA EL CONTENIDO DE ESE INFORME?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 8 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolucion de la CONSULTA N° 58 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:17:17

Observación: Nro. 60 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que Para la PTZ tipo 1 y Tipo 2. Se solicita cámaras con velocidad automática horizontal de 400°/s y vertical de 300°/s, la medida solicita es muy sesgado y direccionado a que solo una marca en especial lo cumpla, la marca que lo cumple es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda considerar un rango de medidas más amplias y se pueda aceptar cámaras con velocidad automática horizontal de 250°/s a 400°/s y vertical de 230°/s a 300°/s. Tener en cuenta que en seguridad ciudadana los movimientos de paneo son suaves y de seguimiento para poder identificar situaciones anormales, lo cual no afectará la velocidad de movimiento de la cámara. No se tiene ningún sustento técnico para una cámara realice un giro horizontal completo y un poco más en solo un segundo, no se puede evidenciar ninguna situación con esa velocidad. Se solicita al comité se acoja esta observación con el fin de no sesgar la participación de postores y por ende el claro direccionamiento a una sola marca.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,..., toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: a y b Página: 22-3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la OPINIÓN Nº 144-2016/DTN: constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Por tanto, no se acoge la observación, debido a que la velocidad automatica horizontal y vertical de una cámara de video vigilancia es un valor fijo, más no un rango configurable. Por tanto, se aceptarán también caraterísticas superiores a las mencionadas en las bases, ya que el hecho de tener capacidades superiores no limita la posibilidad de usar velocidades más altas cuando sea apropiado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: Velocidad automática: horizontal de 400°/s COMO MINIMO y vertical de 300°/s COMO MINIMO.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:17:17

Observación: Nro. 61 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que Para la PTZ tipo 1 y Tipo 2. Se solicita cámaras con velocidad manual horizontal de 300°/s y vertical de 200°/s, la medida solicita es muy sesgado y direccionado a que solo una marca en especial lo cumpla, la marca que lo cumple es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda considerar un rango de medidas más amplias y se pueda aceptar cámaras con velocidad manual horizontal de 200°/s a 300°/s y vertical de 150°/s a 200°/s. Tener en cuenta que en seguridad ciudadana los movimientos de paneo son suaves y de seguimiento para poder identificar situaciones anormales, lo cual no afectará la velocidad de movimiento de la cámara. No se tiene ningún sustento técnico para una cámara realice un giro horizontal completo y un poco más en solo un segundo, no se puede evidenciar ninguna situación con esa velocidad. Se solicita al comité se acoja esta observación con el fin de no sesgar la participación de postores y por ende el claro direccionamiento a una sola marca.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,..., toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: a y b Página: 22-3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de velocidad manual y a fin de fomentar la participacion. Se acoge parcialmente la observación. Se modificara el rango a fin de no permitir solo movimientos rápidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: velocidad manual: horizontal de 300°/s y vertical de 200°/s.

DEBE DECIR: velocidad manual: horizontal: de 0.1°/s a 300°/s como mínimo y vertical: 0.1°/s a 200°/s como mínimo.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:17:17

Observación: Nro. 62 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que Para la PTZ tipo 1 y Tipo 2. Se solicita que las cámaras cuenten con Slot para memorias microSD de 512 GB para almacenamiento local, la medida solicita es muy sesgado y direccionado a que solo una marca en especial lo cumpla, la marca que lo cumple es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aceptar que la cámara cuente con slot para memoria de 512GB o 256GB, pues el proyecto no solicita que se incluya la memoria micro SD además es claro que en un futuro tampoco se solicitará. Todo será almacenado en el storage central, como se indica en las bases, por ello no afectará el diseño del proyecto si se varia la capacidad de memoria. Tener en cuenta que en seguridad ciudadana las memorias micro SD no son nada seguras por su fácil deterioro como perdida de información de las memorias, esto son más de utilidad local o personal. Se solicita al comité se acoja esta observación con el fin de no sesgar la participación de postores y por ende el claro direccionamiento a una sola marca que cumple con la característica sesgada solicitada.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,..., toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: a y b Página: 22-3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Se acoge la observacion por lo que, se aceptabara cámara que cuenten con slot para memorias de 512GB o 256 GB.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: slot para memoria microSD de 512GB o 256 GB para almacenamiento local.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:17:17

Observación: Nro. 63 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que Para la PTZ tipo 1 y Tipo 2. Se solicita que las cámaras cuenten con un consumo eléctrico: 22W como maximo, el consumo solicita es muy sesgado y direccionado a que solo una marca en especial lo cumpla, la marca que lo cumple es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aceptar rangos de consumo eléctrico: de 22 a 70w como máximo o en su defecto que se alimente por el POE+, esto con el fin de no sesgar la características técnica. Para la PTZ tipo 1 y Tipo 2. Se aprecia que la exigencia de parámetros es demasiada específica y beneficia a una marca ya indicada. Se solicita al comité se acoja esta observación con el fin de no sesgar la participación de postores y por ende el claro direccionamiento a una sola marca que cumple con la característica sesgada solicitada.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,..., toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, así como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Se espera que se considere este cambio con el fin de fomentar la pluralidad de marcas y por ende de postores, de lo contrario nos veremos forzados de informar al OSCE y Control interno de la mala actuación del comité que solo brinda ayuda y favoritismo a un postor especial. Además basamos esta observación en el artículo 9 de la LCE, en su inciso 19.1 se desprende: Que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en la ley. de corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: a y b Página: 22-3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria del consumo electrico de las camaras y a fin de fomentar la participacion, se acoge parcialmente la observación, se modificara el consumo electrico maximo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: Consumo eléctrico: 22W como máximo. DEBE DECIR:

Consumo eléctrico: 70W como máximo.

Fecha de Impresión: 17/05/2024 03:00

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:17:17

Observación: Nro. 64 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para la cámara fija IP reconocimiento de rostros tipo 3 cuente con: lentes variables de 2.7mm a 12mm, solicitud muy sesgado y direccionado a una marca en especial como lo es DAHUA, como se advierte el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador por lo tanto se solicita al comité que se pueda cambiar la medida o se acepten lentes variables de 2.7mm a 12mm o de 2.8 a 12mm, esto no afecta el campo de visión de la cámara, se mantiene un amplio campo de visión. Esto tiene el fin de poder brindar pluralidad de marcas y por ende de postores y no solo sesgar la participación.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de los lentes variables y a fin de fomentar la participacion. Se acoge la observacion, se modificara los rangos correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: Lente: variable 2.7mm~12 mm o mayor DEBE DECIR:

Lente: variable 2.8mm~12 mm o mayor

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:17:17

Observación: Nro. 65 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para la cámara fija IP reconocimiento de rostros tipo 3 cuente con: iluminación IR mínimo 60 m, solicitud muy sesgado y direccionado a una marca en especial como lo es DAHUA, como se advierte el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador por lo tanto se solicita al comité que se pueda cambiar la medida o se acepten cámara con iluminación IR de 50m o 60m. Este alcance es referencial ya que sabemos que en seguridad ciudadana la cámara no se visualiza en blanco y negro debido a la iluminación externa de postes y otros, además la sensibilidad de lux solicitada no permitirá a la cámara pasar a un estado de blanco y negro. Esto tiene el fin de poder brindar pluralidad de marcas y por ende de postores y no solo sesgar la participación.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de la liluminación IR y a fin de fomentar la participacion. Se acoge la observacion, se modificara los rangos correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: Iluminación IR mínimo 60 m.

Iluminación IR mínimo 50 m.

DEBE DECIR:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:17:17

Observación: Nro. 66 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para la cámara fija IP reconocimiento de rostros tipo 3 cuente con: interfaces de alarma (3 entradas y 2 salidas como mínimo), solicitud muy sesgado y direccionado a una marca en especial como lo es DAHUA, como se advierte el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador por lo tanto se solicita al comité que se pueda cambiar las cantidades de las interfaces y se acepten cámara con interfaces de alarma (2 entradas y 2 salidas como mínimo). Esto es un parámetro sólo para cumplimiento y no de uso real, ya que claramente este proyecto ni otro similar de seguridad ciudadana NO usa los puertos de salida u entrada de alarma. Si se requiere para futuro, bastará con 2 entradas y salidas.. Esto tiene el fin de poder brindar pluralidad de marcas y por ende de postores y no solo sesgar la participación.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de las interfaces de alarma y a fin de fomentar la participacion. Se acoge la observacion, se modificara los rangos correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE:Deberá contar con interfaces de alarma (3 entradas y 2 salida como mínimo).

DEBE DECIR:
Deberá contar con interfaces de alarma (2 entradas y 2 salida como mínimo).

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:17:17

Observación: Nro. 67 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para la cámara fija IP reconocimiento de placas tipo 4 cuente con: 8 iluminadores o mas, solicitud muy sesgado y direccionado a una marca en especial como lo es DAHUA, como se advierte el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador por lo tanto se solicita al comité que se pueda cambiar las cantidades de los iluminadores y se acepten 3 iluminadores o más. No se tiene sustento técnico para pedir cantidad de iluminadores dado que la cantidad de iluminadores no indica la mejor o peor calidad de imagen cuando la captura es en blanco y negro, Además, se están solicitando iluminadores externos, este parámetro debería hasta eliminarse. Esto tiene el fin de poder brindar pluralidad de marcas y por ende de postores y no solo sesgar la participación.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, así como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Se espera que se considere este cambio con el fin de fomentar la pluralidad de marcas y por ende de postores, de lo contrario nos veremos forzados de informar al OSCE y Control interno de la mala actuación del comité que solo brinda ayuda y favoritismo a un postor especial. Además basamos esta observación en el artículo 9 de la LCE, en su inciso 19.1 se desprende: Que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en la ley. de corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 3 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la

Fecha de Impresión: 17/05/2024 03:00

LP-SM-1-2024-CS/MDL-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

> Especifico 3 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

funcionalidad necesaria de los iluminadores y a fin de fomentar la participacion. Se acoge la observacion, se modificara los rangos correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: Debe contar con 8 iluminadores o más. **DEBE DECIR:**

Debe contar con 3 iluminadores como mínimo, que deberan cumplir con el alcance de 30 metros como lo indica las bases

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:17:17

Observación: Nro. 68 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para la cámara fija IP reconocimiento de placas tipo 4 cuente con: alarmas de entrada y salida externa (4/2), solicitud muy sesgado y direccionado a una marca en especial como lo es DAHUA, como se advierte el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador por lo tanto se solicita al comité que se pueda cambiar las cantidades de las alarmas y se acepten alarmas de entrada y salida externa (2/2). Esto es un parámetro sólo para cumplimiento y no de uso real, ya que claramente este proyecto ni otro similar de seguridad ciudadana usa los puertos de salida u entrada de alarma. Si se requiere para futuro, bastará con 2 entradas y salidas.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 3 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de la Alarma de entrada y salida externa y a fin de fomentar la participacion. Se acoge la observación, se modificara los rangos correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: Alarmas de entrada y salida externa (4/2). DEBE DECIR:

Alarmas de entrada y salida externa (2/2) como minimo.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:17:17

Observación: Nro. 69 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para la cámara fija IP reconocimiento de placas tipo 4 cuente con: WDR 120 dB solicitud muy sesgado y direccionado a una marca en especial como lo es DAHUA, como se advierte el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador por lo tanto se solicita al comité que se pueda eliminar este requerimiento o en su defecto que se de CARÁCTER NO EXCLUYENTE, dado que no se tiene ningún sustento técnico para esta solicitud ya que el WDR es un parámetro que se utiliza para contraluz y en este tipo de proyectos la contraluz es nula, pues los objetivos son al aire libre obtienen iluminación en todos los ángulo. Tener en cuenta que es una cámara para placas y no para personas. Esto tiene el fin de poder brindar pluralidad de marcas y por ende de postores y no solo sesgar la participación.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 3 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la OPINIÓN Nº 144-2016/DTN: constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Y siendo pretension del postor el eliminar los parametros minimos establecidos; por tanto, No se acoge observación, se precisa que la funcion WDR es muy importante debido a que permite obtener una imagen excelente resolviendo la diferencia de luminosidad cuando el fondo es más brillante que el objeto principal o se generan reflejos debido a una iluminación intensa como sucede en el distrito de Lurin.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:17:17

Observación: Nro. 70 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para la cámara fija IP reconocimiento de placas tipo 4 cuente con: consumo eléctrico: 20W máximo, solicitud muy sesgado y direccionado a una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aceptar rangos de consumo eléctrico: de 20 a 38W como máximo. esto con el fin de no sesgar las características técnicas. Se solicita al comité se acoja esta observación con el fin de no sesgar la participación de postores y por ende el claro direccionamiento a una sola marca que cumple con la característica sesgada solicitada.

tanto se solicita al comité que se pueda eliminar este requerimiento o en su defecto que se de CARÁCTER NO EXCLUYENTE, dado que no se tiene ningún sustento técnico para esta solicitud ya que el WDR es un parámetro que se utiliza para contraluz y en este tipo de proyectos la contraluz es nula, pues los objetivos son al aire libre obtienen iluminación en todos los ángulo. Tener en cuenta que es una cámara para placas y no para personas. Esto tiene el fin de poder brindar pluralidad de marcas y por ende de postores y no solo sesgar la participación.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Se espera que se considere este cambio con el fin de fomentar la pluralidad de marcas y por ende de postores, de lo contrario nos veremos forzados de informar al OSCE y Control interno de la mala actuación del comité que solo brinda ayuda y favoritismo a un postor especial. Además basamos esta observación en el artículo 9 de la LCE, en su inciso 19.1 se desprende: Que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en la ley. de corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 3 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria del consumo eléctrico y a fin de fomentar la participacion. Se acoge la observación, se modificara los rangos correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: Consumo eléctrico: 20W como máximo. DEBE DECIR:

Consumo eléctrico: 38W como máximo.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:17:17

Observación: Nro. 71 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para la cámara fija IP reconocimiento de placas tipo 4 cuente con: temperatura de operación: -40° a 60°, solicitud muy sesgado y direccionado a una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aceptar temperatura de operación: -30° a 60°. esto con el fin de no sesgar las características técnicas. Además, no se tiene sustento técnico para pedir que la cámara soporte temperatura de -40°C, en Lima capital o el mismo distrito de Lurín, en los últimos 50 años no se ha llegado ni a 5°C, por tanto, no se entiende el requerimiento. Se solicita al comité se acoja esta observación con el fin de no sesgar la participación de postores y por ende el claro direccionamiento a una sola marca que cumple con la característica sesgada solicitada.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 3 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de la temperatura de operación y a fin de fomentar la participacion. Se acoge la observación, se modificara los rangos correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: Temperatura de operación: -40°C a 60°C o mayor.

DEBE DECIR: Temperatura de operación -30° a 60° como minimo.

Fecha de Impresión:

17/05/2024 03:00

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:17:17

Observación: Nro. 72 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para la cámara fija IP reconocimiento de placas tipo 4 cuente con: Certificaciones CE, FCC. solicitud muy sesgado y direccionado a una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aceptar certificaciones FCC o CE-RoHS. esto con el fin de no sesgar las características técnicas. Las certificaciones son estándares de aceptación mundial., mas no de uso en Peru, por lo cual no se tiene sustento técnico de solicitud. Se solicita al comité se acoja esta observación con el fin de no sesgar la participación de postores y por ende el claro direccionamiento a una sola marca que cumple con la característica sesgada solicitada.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 3 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto del requisito necesario de las certificaciones y a fin de fomentar la participacion. Se acoge parcialmente la observación, se modificara los rangos correspondientes a fin de incluir la mayor cantidad de certificaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: Certificaciones CE, FCC. DEBE DECIR:

Certificaciones FCC, CE y/o CE-RoHS.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:17:17

Observación: Nro. 73 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el lluminador Estrobo se solicita que cuente con: Distancia de lluminacion: 18m ¿ 35m. solicitud muy sesgado y direccionado a una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aceptar Distancia de lluminación: 16m ¿ 25m. esto con el fin de no sesgar las características técnicas. Esta distancia es la estándar. Una iluminación a mayor distancia no agrega valor ya que la cámara capturará en una distancia no mayor a los 20 metros. Iluminar a mayor distancia es causar una iluminación muy fuerte que podría ocasionar accidentes a los conductores. Se solicita al comité se acoja esta observación con el fin de no sesgar la participación de postores y por ende el claro direccionamiento a una sola marca que cumple con la característica sesgada solicitada.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de la Distancia de Iluminacion y a fin de fomentar la participacion. Se acoge parcialmente la observación, se modificara los rangos correspondientes a fin de brindar altenativas a las EE.TT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: Distancia de iluminación: 18m ¿ 35 m.

DEBE DECIR:

Distancia de Iluminacion: 16m o 18m - 30m como mínimo.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20601904137 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : SEGURCITY S.A.C. Hora de envío : 23:17:17

Observación: Nro. 74 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el lluminador Estrobo se solicita que cuente con: Angulo de iluminación de lente: 10° x 30° solicitud muy sesgado y sin mayor sustento técnico por que no se entiende la medida ya que se pide 10° o 30°, fuese 30° estaria direccionado a una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aclarar el requerimiento y se acepte un angulo de iluminación de lente: 10°, esto con el fin de no sesgar las características técnicas. Con cobertura de 10° bastaría ya que es para un solo carril, pues se están solicitando 20 unidades, el doble de unidades de cámaras de placas, con 10° suficiente la iluminación de un carril.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se acoge parcialmente la observación, siempre y cuando el postor asegure la correcta iluminacion para escenarios de uno o dos carriles en el distrito de Lurin.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: Angulo de iluminación de lente: 10° x 30°.

DEBE DECIR: Angulo de iluminación del lente de 10° o 30° o superior. Siempre y cuando el postor asegure la correcta iluminacion para escenarios de uno o dos carriles en el distrito de Lurin.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:17:17

Observación: Nro. 75 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el lluminador Estrobo se solicita que cuente con: Muestre en tiempo real el estado del dispositivo, muestra la potencia del dispositivo, muestre la temperatura del dispositivo solicitud muy sesgado y que solo cumple una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda eliminar o en su defecto que no sea excluyente. Claramente los parámetros de monitoreo de estado/potencia/temperatura en tiempo real sólo son características que cierran el pliego de cumplimiento, pero no de uso ya que son totalmente irrelevantes para el operador. Confirmar que será opcionales o se eliminarán.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de lluminador Estrobo y a fin de fomentar la participacion. Se acoge la observación, se aclara que la carateristica de mostrar en tiempo real el estado del dispositivo, no hace referencia que se realice a traves de un display; sino puede ser que sean enviados a la cámara a traves del puerto serial u otro medio. Dicha caracteristica será considerada opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: Muestra en tiempo real el estado del dispositivo en línea y de las luces (OPCIONAL).

Muestra la potencia del dispositivo en tiempo real (OPCIONAL).

Muestra la temperatura del dispositivo en tiempo real (OPCIONAL).

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:17:17

Observación: Nro. 76 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el lluminador Estrobo se solicita que cuente con: consumo eléctrico: 45W, solicitud muy sesgado y que solo cumple una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aperturar y se acepte consumo eléctrico: 62W como máximo, esto con el fin de no sesgar las características técnicas. Con cobertura de 10° bastaría ya que es para un solo carril, pues se están solicitando 20 unidades, el doble de unidades de cámaras de placas, con 10° suficiente la iluminación de un carril.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria del consumo electrico y a fin de fomentar la participacion. Se acoge la observación, se modificara los rangos correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: Consumo eléctrico: 45W DEBE DECIR:

Consumo eléctrico: 62W como máximo.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:26:54

Observación: Nro. 77 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el lluminador Estrobo se solicita que cuente con: Protección IP66, solicitud muy sesgado y que solo cumple una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aperturar y se acepte Protección IP65 como mínimo, esto con el fin de no sesgar las características técnicas.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la OPINIÓN Nº 144-2016/DTN: constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Y siendo pretension del postor el decrecer los parametros minimos establecidos; por tanto, No se acoge observación, se precisa que los equipos seran instalados en la intemperie y estaran expuestos a la lluvia en la estacion correspondiente, este requisito es necesario con el fin de salvaguardar la vida util de los equipos y garantizar la sostenibilidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:26:54

Observación: Nro. 78 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el lluminador Infrarojo se solicita que cuente con: Distancia de lluminacion: 16 ¿ 26m, solicitud muy sesgado y que solo cumple una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aperturar y se acepte Distancia de lluminacion: 16 ¿ 25m, esto con el fin de no sesgar las características técnicas. Esta distancia es la estándar. Una iluminación a mayor distancia no agrega valor ya que la cámara capturará en una distancia no mayor a los 20 metros. Iluminar a mayor distancia es causar una iluminación muy fuerte que podría ocasionar accidentes a los conductores. Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN. Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 5 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de la Distancia de Iluminacion para el iluminador inflarrojo y a fin de fomentar la participacion. Se acoge la observación, se modificara los rangos correspondientes a fin de brindar altenativas a las EE.TT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: cuente con: Distancia de Iluminacion: 16m - 26 m. DEBE DECIR:

Distancia de Iluminacion: de 16m - 25m como mínimo.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:26:54

Observación: Nro. 79 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el Iluminador Infrarojo se solicita que cuente con: con: Protección IP66, solicitud muy sesgado y que solo cumple una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aperturar y se acepte Protección IP65 como mínimo, esto con el fin de no sesgar las características técnicas.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 5 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolucion de la OBSERVACION N° 77 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:26:54

Observación: Nro. 80 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el sistema grabador NVR Inteligente se solicita que cuente con el protocolo P2P, solicitud muy sesgado y que solo cumple una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda Eliminar el protocolo P2P o sea opcional.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 6 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto del requisito necesario del protocolo P2P y a fin de fomentar la participacion. Se acoge la observación, dicha caracteristica será considerada opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: Deberá soportar como mínimo los siguientes protocolos: HTTP; HTTPS; TCP/IP; IPv4/IPv6; UPnP; SNMP; UDP; SMTP; NTP; DHCP; DNS; DDNS; FTP; P2P (OPCIONAL).

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:26:54

Observación: Nro. 81 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el sistema grabador NVR Inteligente se solicita que cuente con puertos de alarma: 4 entradas y 2 salidas, solicitud muy sesgado y que solo cumple una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aperturar y se acepte puertos de alarma: 4 entradas y 1 salida esto con el fin de no sesgar las características técnicas. Esto es un parámetro sólo para cumplimiento y no de uso real, ya que claramente este proyecto ni otro similar de seguridad ciudadana usa los puertos de salida u entrada de alarma. Si se requiere para futuro, bastará con lo sugerido. Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 6 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de los puertos de alarma y a fin de fomentar la participacion. Se acoge la observación, se modificara los rangos correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: Deberá contar con puertos de alarma: 4 entradas y 2 salidas.

DEBE DECIR:

Deberá contar con puertos de alarma: 4 entradas y 2 salidas o 1 salida.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20601904137 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : SEGURCITY S.A.C. Hora de envío : 23:26:54

Consulta: Nro. 82 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el servidor de almacenamiento. Confirmar que se aceptarán equipos que soporten 16 discos de 18TB ó un total de 288 TB, es decir que el fabricante podrá ofertar más capacidad de discos duros distribuidos, esto asegura la grabación en partes más pequeñas para minimizar el riesgo de pérdida de datos o de videos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 7 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la OPINIÓN Nº 144-2016/DTN: constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Y siendo pretension del postor el determinar parametros minimos establecidos; por tanto, se aclara que lo mínimo solicitado en las bases es: capacidad para la conexión de al menos 16 discos de 18TB cada uno. El postor podrá ofertar mejoras siempre y cuando se muestre una memoria de cálculo de almacenamiento del total de las cámaras, siguiendo las caracteristicas mínimas de grabación estipuladas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:26:54

Consulta: Nro. 83
Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el servidor de almacenamiento. Confirmar que se aceptarán equipos que soporten respaldo por USB ó almacenamiento en red ó eSATA, ya que es suficiente que el equipo soporte al menos uno de estos para obtener la tarea de respaldo que se necesite.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 7 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria del respaldo del almacenamiento de video, se aclara que lo mínimo solicitado en las bases es: deberá tener la posibilidad de realizar respaldo de almacenamiento de video por dispositivos eSATA, dispositivo USB, almacenamiento en red.

Asimismo se precisa que estas 3 caracteristicas solicitadas son necesarias y seran usadas en distintos escenarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:26:54

Observación: Nro. 84 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el servidor de almacenamiento se solicita que cuente con consumo de energía: 200W máximo (con discos duros), solicitud muy sesgado y que solo cumple una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aperturar y se acepte consumo de energía: 500W máximo (con discos duros) esto con el fin de no sesgar las características técnicas. a que es un parámetro de sólo cumplimiento que no influye en el desempeño del servidor.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 7 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria del consumo de energia y a fin de fomentar la participacion. Se acoge parcialmente la observación, dicha caracteristica será considerada opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: Consumo de energía: 200W máximo (con discos duros) OPCIONAL.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:26:54

Observación: Nro. 85 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el servidor de almacenamiento se solicita que cuente con temperatura de operación: 0°C a 45°C y Humedad Relativa: 10% a 80%, solicitud muy sesgado y que solo cumple una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aperturar y se acepte temperatura de operación: 5°C a 40°C y Humedad Relativa: 20% a 80%) esto con el fin de no sesgar las características técnicas. a que es un parámetro de sólo cumplimiento que no influye en el desempeño del servidor.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 7 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de la temperatura de operación y Humedad Relativa, y a fin de fomentar la participacion. Se acoge la observación, se modificara los rangos correspondientes, sin comprometer la seguridad ni eficiencia del sistema de almacenamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: Temperatura de operación: 0°C a 45°C o mejor. Humedad relativa: 10% a 80% o mejor. DEBE DECIR: Temperatura de operación: 0°C a 45°C o 5°C a 40°C. Humedad Relativa: 10% a 80% o 20% a 80%.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:26:54

Observación: Nro. 86 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el servidor de gestion se solicita que cuente con temperatura de operación: 0°C a 40°C y Humedad Relativa: 8% a 85%, solicitud muy sesgado y que solo cumple una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aperturar y se acepte temperatura de operación: 10°C a 35°C y Humedad Relativa: 8% a 80%) esto con el fin de no sesgar las características técnicas. a que es un parámetro de sólo cumplimiento que no influye en el desempeño del servidor. estos parámetros no tienen ningún sentido de exigencia ya que estarán en un ambiente controlado sin necesidad a llegar temperaturas muy altas o bajas.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 8 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de la temperatura de operación y Humedad Relativa, y a fin de fomentar la participacion. Se acoge la observación, se modificara los rangos correspondientes, sin comprometer la seguridad ni eficiencia del sistema de almacenamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: Temperatura de operación: °C a 40°C o mejor. Humedad de operación: 8% a 85% no condensado. DEBE DECIR:

Temperatura de operación: 0°C a 40°C o 10°C a 35°C. Humedad Relativa: 8% a 85% o 8% a 80% no condensado.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:26:54

Observación: Nro. 87 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el Decodificador se solicita que cuente con Porcedador embebido 4 nucleos, 4Gb memoria RAM tip DDR3L solicitud muy sesgado y que solo cumple una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aperturar y se acepte procesadores y memorias propietarios o de arquitectura ARM, que es una arquitecttura simplificada y de procesamiento distribuido para mejorar el desempeño de tareas. esto con el fin de no sesgar las características técnicas

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 13 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria del Procesador embebido 4 nucleos y a fin de fomentar la participacion. Se acoge parcialmente la observación, se aceptaran procesadores de 4 nucleos como minimo, capacidad de 4GB de memoria RAM y el tipo mínimo de DDR3L permitiendo caracteristicas similares o superiores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: 4GB de memoria RAM de tipo DDR3L Y/O TIPOS DE MEMORIAS SIMILARES O SUPERIORES.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:26:54

Observación: Nro. 88 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el Decodificador se solicita que cuente con 6 puertos RJ45 (10/100/1000) solicitud muy sesgado y que solo cumple una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aperturar y se acepte con 2 puertos RJ45 (10/100/1000) como mínimo esto con el fin de no sesgar las características técnicas

ya que basta con sólo 2 interfaces de red para gestionar el equipo. No hay necesidad de sobredimensionar la capacidad de gestión.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 13 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de los 6 puertos RJ45 (10/100/1000), y a fin de fomentar la participacion. Se acoge la observación, se modificara los rangos correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: Al menos 6 puertos RJ-45 (10/100/1000M). DEBE DECIR: Al menos 2 puertos RJ45(10/100/1000M).

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:26:54

Observación: Nro. 89 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el Decodificador se solicita que cuente con 4 puertos seriales RS232 solicitud muy sesgado y que solo cumple una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aperturar y se acepte con 2 puertos RS232 como mínimo esto con el fin de no sesgar las características técnicas

ya que basta con sólo 01 interfaz para gestionar el equipo. No hay necesidad de sobredimensionar la capacidad de gestión..

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 13 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de los 4 puertos seriales RS232, y a fin de fomentar la participacion. Se acoge la observación, se modificara los rangos correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: 4 puertos seriales RS232 con conexión RJ-45 para mayor eficiencia de operación y conexión. DEBE DECIR:

2 puertos seriales RS232 mínimo con conexión RJ-45 para mayor eficiencia de operación y conexión.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:26:54

Observación: Nro. 90 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el Decodificador se solicita que cuente con 3 puertos USB 2.0 y 1 puerto USB 3.0 solicitud muy sesgado y que solo cumple una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aperturar y se acepte con 1 puerto USB como mínimo esto con el fin de no sesgar las características técnicas

este USB no tiene fin de necesidad. Es sólo de cumplimiento ya que toda la gestión, actualización, soporte será por red. Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN. Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar

desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE

POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 13 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de los 3 puertos USB 2.0 y 1 puerto USB 3.0 y a fin de fomentar la participacion. Se acoge parcialmente la observación, se aceptaran como mínimo con dos puertos USB: 1 puerto USB 2.0 y 1 puerto USB 3.0.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE DICE: 3 puertos USB 2.0 y 1 puerto USB 3.0. puerto USB 2.0 y 1 puerto USB 3.0. como mínimo.

DEBE DECIR: 2 puertos USB: 1

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:26:54

Observación: Nro. 91 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el Decodificador se solicita que cuente con temperatura de trabajo: -10° a 50°C solicitud muy sesgado y que solo cumple una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aperturar y se acepte con con temperatura de trabajo: 0° a 50°C esto con el fin de no sesgar las características técnicas

este USB no tiene fin de necesidad. Es sólo de cumplimiento ya que toda la gestión, actualización, soporte será por red. Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN. Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE

POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 13 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de la temperatura de trabajo y a fin de fomentar la participacion. Se acoge la observación, sin comprometer la seguridad ni eficiencia del sistema.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: Temperatura de trabajo: -10° a 50°C o temperatura de operación: 0°C a 50°C.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:26:54

Observación: Nro. 92 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el Decodificador se solicita que el apagado y encendido de monitores, solicitud muy sesgado y que solo cumple una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aperturar y sea de carácter opcional ya que la función no es relevante, pues existe un control remoto de fácil manejo.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN. Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE

POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 13 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria del apagado y encendido de monitores y a fin de fomentar la participacion. Se acoge la observación, dicha caracteristica será considerada opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: Soporte para el control de encendido y apagado de monitores de video wall (OPCIONAL).

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:26:54

Observación: Nro. 93 Consulta/Observación:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que para el Monitor LCD 55¿ se solicita que cuente con consumo de energía maximo: 195W máximo, solicitud muy sesgado y que solo cumple una marca en especial como lo es DAHUA, como se sabe el direccionamiento a una marca en especial se encuentra prohibido por el ente regulador OSCE y la ley de contrataciones del estado por lo tanto se solicita al comité que se pueda aperturar y se acepte consumo de energía maximo: 255W máximo esto con el fin de no sesgar las características técnicas. a que es un parámetro de sólo cumplimiento que no influye en el desempeño del servidor.

Nuestra observación se basa en el artículo 2 de la LCE, inciso ¿g¿, cabe señalar que, en el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación,

Ademas de la opinión 027-2021/DTN, que dice:

"...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direccione la contratación hacia un determinado producto o proveedor,, toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación..."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Se espera que se considere este cambio con el fin de fomentar la pluralidad de marcas y por ende de postores, de lo contrario nos veremos forzados de informar al OSCE y Control interno de la mala actuación del comité que solo brinda ayuda y favoritismo a un postor especial. Además basamos esta observación en el artículo 9 de la LCE, en su inciso 19.1 se desprende: Que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en la ley. de corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 14 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Especifico 4 14 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

requerimiento,

debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto del funcionalidad necesaria del consumo de energía maximo, y a fin de fomentar la participacion. Se acoge la observación, se modificara los rangos correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: Consumo de energía maximo 195W.

DEBE DECIR: Consumo de energía maximo

255W.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :20601904137Fecha de envío :24/04/2024Nombre o Razón social :SEGURCITY S.A.C.Hora de envío :23:29:43

Consulta: Nro. 94
Consulta/Observación:

se solicita que se acrediten con fichas tecnicas los distintos equipos reuqeridos, estas fichas deben ser en idioma español, o sera aceptado en su idioma original (ingles). ademas para acreditar las características técnicas que no encuetren descritas en su totalidad, se podra sustentar con cartas del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,2,1,1 Literal: E Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que las fichas tecnicas deberan ser remitidas en su idioma original, remitirse a la absolucion de la CONSULTA N° 1 del presente pliego. Asimismo se aclara que para acreditar las caracteristicas técnicas solicitadas se podrán presentar fichas técnicas, manuales, y/o documentos técnicos del fabricante. NO SE ACEPTARÁ CARTA DEL FABRICANTE PARA SUSTENTAR LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20611118199 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : LU GO COMMUNICATIONS EIRL Hora de envío : 23:46:46

Consulta: Nro. 95 Consulta/Observación:

En las Especificaciones tecnicas correspondientes para las CAMARA PTZ IP TIPO I

, solicitan que ¿¿ El lente debe tener una medida de tele objetivo mayor a 150mm¿ ¿ se solicita a la entidad aclarar si la palabra objetivo se refiera la distancia focal

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que medida de tele objetivo se hace referencia a la distancia focal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20611118199 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : LU GO COMMUNICATIONS EIRL Hora de envío : 23:46:46

Consulta: Nro. 96
Consulta/Observación:

En las Especificaciones técnicas correspondientes para las CAMARA PTZ IP TIPO I

, solicitan que ¿¿ deberá contar con interfaces : 01 puerto RJ45 (10 base-T /100 base TX) ¿¿ ¿ se solicita a la entidad considerar 10 base-T /100 base TX ó 100 base T , siempre y cuando garantice la velocidad solicitada , con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores y marcas para el presente procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de la interfaz : 01 puerto RJ45 de la camara tipo I, y a fin de fomentar la participacion. Se aclara que se aceptara 100 base TX o 100 base T con la garantía de la velocidad solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: Interfaces: 01 puerto RJ-45 (10Base-T/100Base-TX o 100 base T).

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20611118199 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : LU GO COMMUNICATIONS EIRL Hora de envío : 23:46:46

Consulta: Nro. 97 Consulta/Observación:

En las Especificaciones tecnicas correspondientes para las CAMARA PTZ IP TIPO II

, solicitan que ¿¿ El lente debe tener una medidad de tele objetivo mayor a 150mm¿ ¿ se solicita a la entidad aclarar si la palabra objetivo se refiera la distancia focal

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que medida de tele objetivo se hace referencia a la distancia focal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20611118199 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : LU GO COMMUNICATIONS EIRL Hora de envío : 23:46:46

Consulta: Nro. 98
Consulta/Observación:

En las Especificaciones tecnicas correspondientes para las CAMARA PTZ IP TIPO II

, solicitan que ¿¿ deberá contar con interfaces : 01 puerto RJ45 (10 base-T /100 base TX) ¿¿ ¿ se solicita a la entidad considerar 10 base-T /100 base TX ó 100 base T , ya que la direfecnia radica en el tipo de cable que se utilizaría , propiciando así una mayor cantidad de postores y marcas sin afectar la calidad técnica del producto ofertado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de la interfaz : 01 puerto RJ45 de la camara tipo II, y a fin de fomentar la participacion. Se aclara que se aceptara 100 base TX o 100 base T.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: Interfaces: 01 puerto RJ-45 (10Base-T/100Base-TX o 100 base T).

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20611118199 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : LU GO COMMUNICATIONS EIRL Hora de envío : 23:46:46

Consulta: Nro. 99 Consulta/Observación:

En las Especificaciones tecnicas correspondientes para las CAMARA PTZ IP TIPO III, solicitan que la cámara debe soportar diferentes resoluciones, sin embargo, al parecer la ultima resolución mencionada no queda clara : ¿¿¿704*480/640¿. Se solicita al comité completar la resolución solicitada para el formato ¿640¿ o en su defecto indicar si se trata de un error tipográfico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de las resoluciones de la camara tipo III. Se aclara que se cometió un error tipogáfico, por lo que se corregirá.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: Resoluciones: $2688 \times 1520/1920 \times 1080/1280 \times 960/1280 \times 720/704 \times 576/704 \times 480/640$ DEBE DECIR: Resoluciones: $2688 \times 1520 / 1920 \times 1080 / 1280 \times 960 / 1280 \times 720 / 704 \times 576 / 704 \times 480$.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20611118199 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : LU GO COMMUNICATIONS EIRL Hora de envío : 23:46:46

Consulta: Nro. 100 Consulta/Observación:

En las Especificaciones tecnicas correspondientes para las CAMARA PTZ IP TIPO III, solicitan que la cámara debe ¿ incluir caja de pase del mismo fabricante de la cámara ofertada para garantizar compatibilidad¿, Se solicita al comité aclare la funcionalidad de la caja de pase solicitada y así mismo para garantizar una pluralidad de marcas y postores, se solicita que se acepten cajas embebidas o por separado para cumplir dicho requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de la caja de pase del mismo fabricante, y a fin de fomentar la participacion. Se aclara que la cámara tipo III hace referencia a la cámara fija. Asimismo se precisa que se aceptaran cajas embebidas o por separado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: - Deberá incluir caja de pase del mismo fabricante de la cámara ofertada para garantizar compatibilidad o cajas embebidas o por separado.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20611118199 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : LU GO COMMUNICATIONS EIRL Hora de envío : 23:46:46

Consulta: Nro. 101
Consulta/Observación:

En las Especificaciones tecnicas correspondientes para las CAMARA PTZ IP TIPO IV, solicitan que deberá contar con ¿Sensor de Scaneo Progresivo ¿, para garantizar la pluralidad de postores y marcas se solicita esta característica sea opcional o en su defecto , aceptar otros tipos de sensores de imagen como el CMOS ó GS-CMOS , etc.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria del Sensor de Scaneo Progresivo, y a fin de fomentar la participacion. Se aclara que la cámara tipo IV hace referencia a la cámara LPR. Asimismo se precisa que se aceptaran sensores de imagen CMOS o GS-CMOS, con sistema de escaneo progresivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Fecha de envío : Ruc/código: 20611118199 24/04/2024

Nombre o Razón social: LU GO COMMUNICATIONS EIRL Hora de envío: 23:46:46

Consulta: **Nro.** 102 Consulta/Observación:

En las Especificaciones tecnicas correspondientes para las CAMARA PTZ IP TIPO IV, solicitan que deberá contar con ¿Reducción de ruido 2DNR / 3 DNR¿, debido a que la reducción de ruido 3DNR es una versión mejorada que la 2DNR, ya que ofrece una reducción mayor y mucho mas lata del ruido en las imágenes captadas por las cámaras de seguridad y vigilancia que la Tecnología 2DNR, por lo que se solicita la entidad considerar solamente como especificación técnica la tecnología 3DNR para la reducción de ruido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, se aclara que es necesario contar con ambas tecnologías, ya que permite tener una mejor calidad de imagenes en escenarios con video estatico (3DNR) y en movimiento (2DNR).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20611118199 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : LU GO COMMUNICATIONS EIRL Hora de envío : 23:46:46

Consulta: Nro. 103
Consulta/Observación:

En las Especificaciones tecnicas correspondientes para las CAMARA PTZ IP TIPO IV, solicitan que deberá contar con ¿02 puerto RJ45 (10/100/1000 M) ¿¿, se solicita a la entidad precisar que se aceptará 02 puertos RJ45 de 10/100/1000 base-T y/o base Tx, siempre y cuando garantice la velocidad solicitada, con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores y marcas para el presente procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de las Interfaces: 02 puertos RJ-45, y a fin de fomentar la participacion. Se aclara que la cámara tipo IV hace referencia a la cámara LPR. Asimismo se precisa que se aceptaran 02 puertos RJ-45 10/100/1000 base T y/o base TX y/o similares siempre y cuando que garanticen la velocidad de 10/100/1000 Mbps

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20611118199 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : LU GO COMMUNICATIONS EIRL Hora de envío : 23:46:46

Consulta: Nro. 104
Consulta/Observación:

En las Especificaciones técnicas correspondientes para SISTEMA GRABADOR NVR INTELIGENTE solicitan que debe tener la Capacidad de para la conexión de al menos 02 discos del tipo SATA III y que cada disco deberá tener la capacidad de 20 TB.

Sin embargo en la Pagina 29, en las especificaciones del mismo equipamiento, solicitan que el ¿ Debe incluir 02 discos de 3.5 ¿ inch SATA 8TB de tipo Enterprise.

Se solicita a la entidad aclarar el tipo y capacidad de los discos a considerar en la oferta ya que lo antes señalado confunde a los postores .

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de los 02 discos para el SISTEMA GRABADOR NVR INTELIGENTE, y a fin de fomentar la participacion. Se aclara que los discos a incluir en el Grabador NVR INTELIGENTE deberan ser 02 discos de 3.5 inch SATA de 8TB de tipo Enterprise.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME: - Capacidad para la conexión de al menos 2 discos del tipo SATA III.

- Cada disco deberá tener la capacidad de al menos 20TB.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20611118199 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : LU GO COMMUNICATIONS EIRL Hora de envío : 23:46:46

Consulta: Nro. 105 Consulta/Observación:

En las Especificaciones tecnicas correspondientes para SERVIDOR DE ALMACENAMINETO solicitan que debe cumplir con varios Protocolos entre ellos el PPPoE , que se utiliza para conectar dispositivos de red a una red de área amplia a través de una conexión de línea telefónica , lo cual no es necesario ya que este servidor de almacenamiento es para almacenar el video y no va a estar conectado a una red WAN , por lo que se solicita a la entidad optar como opcional dicho protocolo para garantizar la pluralidad marca y postores en el presente procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria del protocolo PPPoE y a fin de fomentar la participacion. Se aclara que el protocolo PPPoE será considerado como opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: Deberá soportar como mínimo los siguientes protocolos: HTTP, HTTPs, TCP/IP, IPv4/IPv6, UPnP, RTP, RTCP, RTSP, UDP, SMTP, NTP, DHCP, DNS, PPPoE (OPCIONAL), DDNS, iSCSI, NFS, FTP.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20611118199 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : LU GO COMMUNICATIONS EIRL Hora de envío : 23:46:46

Consulta: Nro. 106
Consulta/Observación:

En las Especificaciones tecnicas correspondientes para SERVIDOR DE ALMACENAMINETO solicitan que debe tener intervalos de grabación configurables de 1 minuto a 120 minutos como mínimo , sin embargo las soluciones de seguridad ciudadana deben tener una grabación continua de 27x4 x 360 dias , sin intervalos de tiempo , es por ello que se ha solicitado que se cumpla el DN 1218 que exige al menos 45 dias de grabación, por lo que se solicita a la entidad que retire o declare como opcional dicha característica ya que no guarda congruencia con el objetivo de la solución tecnológica solicitada

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de los Intervalos de grabación configurables y a fin de fomentar la participacion. Se aclara que los intervalos de grabacion configurables de 1 minuto a 120 minutos sera considerado como opcional. Asimismo el postor deberá asegurar el tiempo de grabacion según el DN 1218.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: Intervalos de grabación configurables de 1 minuto a 120 minutos como mínimo (OPCIONAL).

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20611118199 Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : LU GO COMMUNICATIONS EIRL Hora de envío : 23:46:46

Consulta: Nro. 107
Consulta/Observación:

En las Especificaciones técnicas correspondientes para SERVIDOR DE ALMACENAMINETO deberá contar con 01 puerto de expansión nde almacenamiento mini SAS, se solicita al comité que considere este requerimiento como opcional ya que al parecer esta muy direccionado a algún producto de una marca especifica, además dicha características no impacta en el funcionamiento, operatividad, ni rendimiento del equipo solicitado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria de los puertos para expansión de almacenamiento y a fin de fomentar la participacion. Se aclara que el puerto de expansión de almacenamiento mini SAS se considerara como opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGA: Deberá contar con puertos para expansión de almacenamiento: 1 x miniSAS (OPCIONAL).

LP-SM-1-2024-CS/MDL-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Fecha de envío : Ruc/código: 20611118199 24/04/2024

Nombre o Razón social: LU GO COMMUNICATIONS EIRL Hora de envío: 23:46:46

Consulta: Nro. 108 Consulta/Observación:

En las Especificaciones técnicas correspondientes para SERVIDOR DE ALMACENAMINETO solicitan que debe tener un consumo máximo de 200w con discos duros, se solicita a la entidad que considere como opcional este es un valor de consumo, ya que al parecer esta muy direccionado a algún producto de una marca especifica, además dicha características no impacta en el funcionamiento, operatividad, ni rendimiento del equipo solicitado. además en caso un postor decida colocar un equipo con mayor cantidad de bahías de disco duro , a mas discos duros habrá mas consumo de energía requerido por el equipo, por esto este valor no debe ser un limitante restrictivo tecnológico para dicho equipamiento, siempre y cuando éste cumpla con todas las funciones requeridas para este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: 1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolucion de la OBSERVACION N° 84 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

 Ruc/código :
 20611118199
 Fecha de envío :
 24/04/2024

Nombre o Razón social : LU GO COMMUNICATIONS EIRL Hora de envío : 23:46:46

Consulta: Nro. 109
Consulta/Observación:

En las Especificaciones técnicas correspondientes para SERVIDOR DE GESTION solicitan que debe tener una temperatura de Operación de : ¿ C° a 40 °C¿ , donde se puede apreciar que el no existe una temperatura mínima , por loque se solicita a la entidad indicar cual es la temperatura mínima de trabajo aceptada para este equipamiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolucion de la OBSERVACION N° 86 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE CÁMARAS

DE VIDEO VIGILANCIA, INTERCONEXIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE Y DATA CENTER-COMPONENTE

02 DEL PIP: CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA SEDE CENTRAL DE VIDEOVIGILACIA EN EL DISTRITO DE LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

 Ruc/código :
 20611118199
 Fecha de envío :
 24/04/2024

Nombre o Razón social : LU GO COMMUNICATIONS EIRL Hora de envío : 23:46:46

Consulta: Nro. 110
Consulta/Observación:

En las Especificaciones técnicas correspondientes para SERVIDOR DE GESTION solicitan que debe tener un puerto serial , se solicita la comité confirmar se considere como opcional dicho requerimiento puesto que ya se esta solicitando 02 puertos USB 3.0 y 01 puerto USB 2.0 ya que USB significa universal serial bus

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Articulo 29.8. del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación ... Por lo que, al respecto de la funcionalidad necesaria del puerto serial y a fin de fomentar la participacion. Se aclara que lo solicitado en las bases es 02 puertos USB 3.0 y 01 puerto USB 2.0 un total de 03 puertos Universal Serial Bus. El requerimiento de un puerto serial será suprimido a fin de evitar confuciones de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME: - Debera tener puerto serial.